LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11390-2023-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO/CHANCHAMAYO/JUNÍN

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"

PERÍODO: 19 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

7 DE JUNIO DE 2023

JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

11390-2023-CG/GRJU-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11390-2023-CG/GRJU-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	ÁREA USUARIA INSERTÓ REQUISITOS ADICIONALES A LO ESTIPULADO, Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, FAVORECIENDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A CONSORCIO GANADOR; ASIMISMO, EL INSPECTOR Y GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS OTORGARON LA CONFORMIDAD DE LOS INFORMES MENSUALES Nos 3 Y 4; PESE A LA DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL ÍTEM 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M, Y EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS ITEMS 05.02 SEÑALES PREVENTIVAS Y 05.04 SEÑALES INFORMATIVAS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 257 326,80 Y AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	74
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	74
V.	**CONCLUSIONES**	74
VI.	**RECOMENDACIONES**	76
VII.	**APÉNDICES**	76

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11390-2023-CG/GRJU-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"

PERÍODO: 19 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2022-037, acreditado mediante oficio n.° 001570-2022-CG/GRJU de 24 de noviembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento especial de selección y la ejecución contractual del servicio de Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo EMP. PE-22B Nijandaris - La Romilda - Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo - Junín, se efectuó de conformidad con el plan de trabajo, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria y a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Emp. PE - 22 Nijandaris - La Romilda - Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín", que se realizó en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

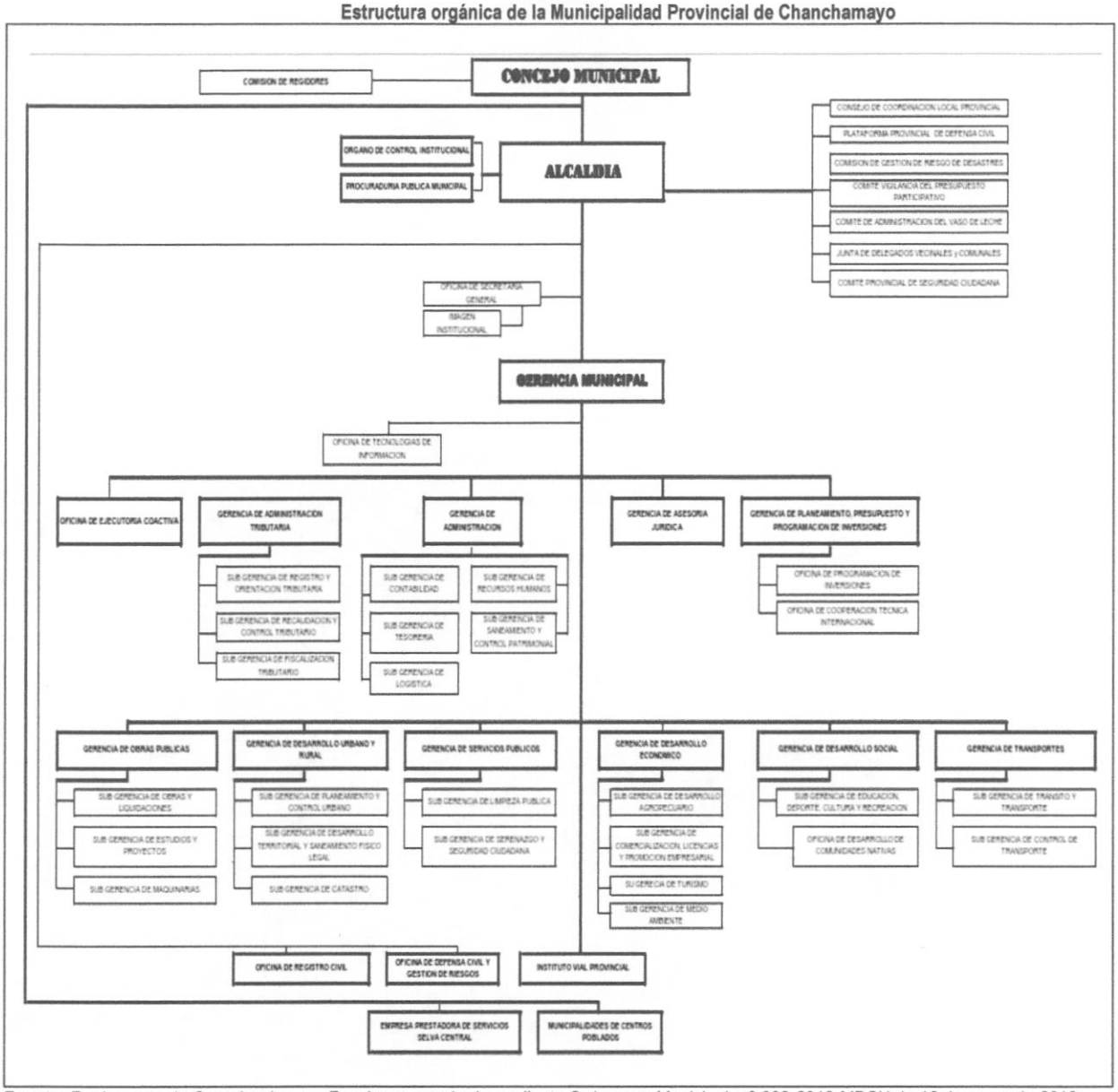
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 19 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Chanchamayo pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo:

IMAGEN N° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2013-MPCH de 18 de enero de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ÁREA USUARIA INSERTÓ REQUISITOS ADICIONALES A LO ESTIPULADO, Y EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, FAVORECIENDO CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A CONSORCIO GANADOR; ASIMISMO, EL INSPECTOR Y GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS OTORGARON LA CONFORMIDAD DE LOS INFORMES MENSUALES Nos 3 Y 4; PESE A LA DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL ÍTEM 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M, Y EJECUCIÓN PARCIAL DE LOS ITEMS 05.02 SEÑALES PREVENTIVAS Y 05.04 SEÑALES INFORMATIVAS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 257 326,80 Y AFECTANDO EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante "Entidad", en relación al procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo EMP. PE-22B Nijandaris-La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", en adelante "Servicio de mantenimiento", se advierte que, el área usuaria adicionó requisitos distintos a lo establecido en el "Formato de Términos de Referencia" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, y Bases Estándar para el procedimiento especial de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 -2020, aprobada mediante resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE, publicada el 26 de junio de 2020 y modificada mediante resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE, publicado el 14 de julio de 2020. Requisitos que, luego fueron considerados por el comité de selección al elaborar y aprobar el proyecto de bases del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria.

Asimismo, los miembros del comité de selección no admitieron las ofertas de cinco (5) postores argumentando que no presentaron declaraciones juradas relacionadas a la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido; cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las bases estándar del procedimiento especial de selección, y en el caso de los postores que presentaron las declaraciones juradas, el comité de selección aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas.

Por otro lado, en la etapa de ejecución contractual del servicio de mantenimiento periódico, el Inspector del Servicio y Gerente de Obras públicas otorgaron la conformidad a los informes mensuales n.°s 3 y 4 del mantenimiento periódico – Fase II, pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción"; y también, pese a la ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, que fueron valorizados al 100% a pesar de no haberse instalado cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa.

Los hechos expuestos inobservaron los artículos 2, 9, 12, 16, 32 y 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 46, 168, 171 y 187 del Reglamento de la precitada Ley0; asimismo, el articulo 23 y anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; también, numeral 7.3 de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020. Además, la sección 301 Afirmados, del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013; sección 375 Reposición de afirmado, del manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020; título 2 Pavimentos de las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del Plan de Trabajo; y Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020.

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al generar condiciones de favorecimiento al postor Inversiones Pacchioni e Ingenieros S.R.L., a quien otorgaron la buena pro y se suscribió el contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 por el importe de S/ 586 096,80; asimismo, se afectó la finalidad de la contratación del servicio, pues no se cumplió con las condiciones pactadas; por lo tanto, no se maximizó el valor de los recursos públicos que se invirtieron en la contratación, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 257 326,80, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 1
Resumen de perjuicio económico

Hecho con evidencia de irregularidad		Perjuicio económico generado
1	Deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m e incumplimiento de especificaciones técnicas y normativa aplicable.	S /251 979,15
2	Ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas.	S/ 5 347,65
TOTAL		**S/ 257 326,80**

Los hechos expuestos se detallas a continuación:

Antecedentes

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19" de 19 de junio de 2020, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica, permitiendo a las entidades de los Gobiernos Locales fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales.

Al respecto, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal; así como, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos en sus respectivas áreas usuarias y en sus órganos encargados de las contrataciones, para realizar acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial; así como, para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial. En dicho contexto, mediante anexos n.°s 13, 14 y 15 se aprobó la transferencia a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo de S/44 319 500,00, S/7 714 040,00, y S/159 000,00, respectivamente.

CUADRO N° 2
Monto transferido a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en el marco del DU 070

Anexo	Monto S/
Anexo 13 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"	44 319 500,00
Anexo 14 "Recursos para financiar los servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal - 2021"	7 714 040,00
Anexo 15 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos"	159 000,00

Fuente: Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Asimismo, el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 a través de su Anexo n.° 16 - "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", estableció el procedimiento a realizar durante el procedimiento de selección, en el marco del Decreto de Urgencia. Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus respectivos Anexos, con el objetivo de establecer las pautas, actividades y condiciones técnicas que permitan la contratación de una persona natural y/o jurídica que efectué el servicio de mantenimiento vial de los caminos vecinales. Por otra parte, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020, aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020" la misma que fue modificada mediante Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE, vigente desde el 15 de junio de 2020.

En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en adelante la **"Entidad"**, convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo EMP. PE-22B Nijandaris-La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín", en adelante "Servicio de mantenimiento"; otorgando la buena pro **(apéndice n.° 4)** a la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L[1], en adelante **"Contratista"**[2]; suscribiéndose el **contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 (apéndice n.° 5)**, por el monto de S/586 096,80 y un plazo de ejecución de 475 días calendario, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 3
Plazo y presupuesto de la ejecución de la prestación según contrato de servicio

Descripción de la prestación	Plazo (Días calendario)	Desagregado de la prestación
Fase I: Entrega de Plan de Trabajo	20	S/ 5,860.97
Fase II: Entrega de informes mensuales e informe final del servicio de mantenimiento periódico	90	S/ 486,460.34
Fase III:	360	S/ 87,914.52
- Entrega de informes mensuales del servicio de mantenimiento rutinario. - Inventario de condición vial.	5	S/ 5,860.97
Total	**475 días calendario**	**S/586 096,80**

Fuente: Clausulas septima y octava del Contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

[1] A la empresa Inversiones Pachchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L. se le otorgó la buena pro de cinco (5) procedimientos especiales de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en el marco del Decreto DU070:
- Proceso Especial de Selección n.° 001-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria, y se suscribió el **Contrato de Servicio n.° 003-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.**
- Proceso Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria, y se suscribió el **Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.**
- Proceso Especial de Selección n.° 009-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria, y se suscribió el **Contrato de Servicio n.° 006-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.**
- Proceso Especial de Selección n.° 028-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria, y se suscribió el **contrato de servicio n.° 015-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.**
- Proceso Especial de Selección n.° 032-2020-CS/MPCH – Primera Convocatoria, y se suscribió el **Contrato de Servicio n.° 016-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.**

[2] Con RUC N° 20489371791, y representante Legal Sra. Gina Carol Chávez Pacchioni.

Asimismo, mediante contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)** la Entidad contrató los servicios del ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, como: "(...) *parte del equipo técnico de la Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para la implementación del DU N° 070-2020, Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada (...)*", por un plazo de ciento treinta y dos (132) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y por el cual se le pagaría el monto de S/8 981,78[3]; sin embargo, el 10 de noviembre de 2020 se suscribo la Adenda n.° 01 **(apéndice n.° 6)** al citado contrato líneas precedentes, en el cual se modificó la cláusula tercera: Objeto, y se precisó que se contrató al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco como Inspector del servicio. Sobre el particular, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, en adelante **"Inspector del servicio"** fue contratado para inspeccionar y monitorea la aprobación del plan de trabajo (fases I) y mantenimiento periódico (fases II).

Según la cláusula octava del contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)**, el plazo de ejecución de la prestación se computaría a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; sin embargo, mediante "Acta de suspensión de plazo" de 19 de agosto de 2020[4] **(apéndice n.° 7)** se acordó la suspensión de plazo del "Servicio de mantenimiento" hasta que la Entidad contrate un inspector para el servicio; consecuentemente, mediante "Acta de reinicio de servicio" de 24 de agosto de 2020[5] **(apéndice n.° 8)** se acordó el reinicio del servicio de mantenimiento; consecuentemente, se realizó la entrega del terreno y se dejó constancia de ello mediante la suscripción del "Acta de entrega de Terreno" de 24 de agosto[6] **(apéndice n.° 9)**, luego, el 25 de agosto de 2020 se inició la ejecución de la Fase I – Elaboración del Plan de Trabajo.

Asimismo, a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)** se aprobó el Plan de Trabajo de la ejecución del servicio, el cual comprende las actividades de conservación periódica y rutinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
Descripción del tramo

Tramo	Descripción del Tramo	Longitud (Km)
Único	Camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junin.	8.595

Fuente: Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento, aprobado con resolución Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control

[3] El monto del contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020, ascendía a S/23 351,58, para la inspección y monitoreo de dos (2) tramos, el cual incluía el mantenimiento periódico del camino vecinal tramo Emp.PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín.

N°	Descripción del tramo	Km.	Duración (meses)	P.U	Costo Parcial	Total
1	Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín.	8.595	4.40	3800.00	8 981.76	S/ 23 351,58
2	Mantenimiento Periódico del camino vecinal tramo Emp.PE-22B Vaquería – Santa Isabel – San Jose Alto Penedo, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junin.	13.751	4.40	3800.00	14 369,80	
	TOTAL	22.346				

[4] Acta de suspensión de plazo de 19 de agosto de 2020, suscrito por la Ingeniera Gina Carol Chávez Pacchioni, representante legal de Inversiones Pacchioni e ingenieros contratistas SRL; ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, subgerente de Obras Públicas; e ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, residente de servicio.

[5] Acta de reinicio de servicio de 24 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas; ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del Servicio; ingeniera Gina Carol Chávez Pacchioni, representante legal de la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L; e ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, residente de Servicio.

[6] Acta de entrega de terreno de 24 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas; ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del Servicio; ingeniera Gina Carol Chávez Pacchioni, representante legal de la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L; e ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, residente de Servicio.

Los trabajos de la Fase II - Mantenimiento periódico, iniciaron el 24 de setiembre 2020 como consta en el asiento n.° 7 del cuaderno de ocurrencias **(apéndice n.° 11)**, registrado por el residente del servicio el 24 de setiembre de 2020; y habría culminado el 11 de enero de 2021, conforme se indica en el "Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico[7] **(apéndice n.° 12).** Asimismo, el 1 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de suspensión del plazo de ejecución del servicio n.° 01 – Fase II **(apéndice n.° 13),** luego, el 8 de diciembre de 2020 se suscribió el Acta de levantamiento de la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de servicio n.° 01 – Fase II **(apéndice n.° 14).**

Durante la ejecución del "Servicio de mantenimiento", el 31 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato Adicional n.° 001 al Contrato de Servicio n.°004-2020-GM/MPCH **(apéndice n.° 5),** en adelante "Contrato adicional", mediante el cual se pactó la ejecución del adicional n.° 01 del "Servicio de mantenimiento", por el monto de S/ 145 938,10, y plazo de ejecución de 45 días calendario. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2021 se firmó la Adenda n.° 001 al "Contrato adicional" **(apéndice n.° 5),** con el cual se modificó el monto contractual a S/139 094,67.

Por otra parte, respecto a la supervisión de la ejecución de la Fase III – mantenimiento rutinario, con resolución de Gerencia Municipal n.° 0026-2021-GEMU/MPCH de 3 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 15)** se designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, como inspector de la fase III; posteriormente, mediante contrato de Servicio n.° 048-2021-GEMU/MPCH de 31 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 16)**, la Entidad contrató los servicios de un ingeniero civil[8] como inspector del servicio para la inspección y control de la fase III - mantenimiento rutinario, por un monto de S/12 381,88 y un plazo de 274 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Finalmente, el 1 de febrero de 2021 se inició la ejecución de las partidas de la Fase III – Mantenimiento Rutinario, fase que culminó el 5 de febrero de 2022 como consta en el "Acta de culminación del mantenimiento rutinario – fase III"[9] **(apéndice n.° 17),** precisando que la ejecución esta culminada al 100%, según el Plan de Trabajo aprobado. Respecto al inventario vial, este se aprobó mediante Resolución Gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022[10] **(apéndice n.° 18)**.

1. FASE: ACTOS PREPARATORIOS

Mediante Informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020[11] **(apéndice n.° 19),** el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al gerente de Administración, con atención al subgerente de Logística, los términos de referencia (TDR) **(apéndice n.° 20),** para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Junín. Asimismo, adjunto a los Términos de Referencia se verifica la presentación del Cuadro de Requerimiento n.°015-2020/GOP/MPCH sin fecha[12] **(apéndice n.° 21),** pero recepcionado por la subgerencia de Logística el 8 de julio de 2020, mediante el cual el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, solicitó la contratación del citado servicio, e indicó que se adjuntó los términos de referencia.

7 Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, de 11 de enero de 2021 por:
Por parte de la Entidad: ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del Servicio.
Por parte del Contratista: señora Gina Carol Chávez Pacchioni, representante legal de la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L; e ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, residente de Servicio.

8 Ingeniero Ricardo Alfredo Guerra coronel.

9 Acta de culminación del mantenimiento rutinario – fase III de 4 de febrero de 2022, suscrito por la señora Gina Carol Chávez Pacchioni, representante legal de la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L; ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas; ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, residente de Servicio; e ingeniero Ricardo Alfredo Guerra Coronel, inspector del Servicio.

10 Suscrito por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas.

11 Recepcionado el 8 de julio de 2020 por la subgerencia de Logística.

12 Cuadro de requerimiento que cuenta con la firma de los siguientes:
Ingeniero Franco Javier Pineda de La Cruz, gerente de Obras Públicas, subgerente de Logística, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y gerente Municipal.

Luego, mediante informe n.° 005-2020-AEM-SGL-GA/MPCH de 9 de julio de 2020[13] **(apéndice n.° 22)**, la responsable de Estudio de Mercado, informó al subgerente de Logística que, el valor referencial determinado es de S/ 732,621.00, seguidamente, con "Memorando solicitud de certificación n.° 1361-2020-GADM/MPCH" de 9 de julio de 2020 **(apéndice n.° 23),** el gerente de Administración solicitó al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones[14], la certificación presupuestal para la contratación del Servicio de mantenimiento; en atención a ello, se emitió el certificado de crédito presupuestario nota n.° 1287 **(apéndice n.° 24)** por el valor de S/619 167,00; luego, con formato n.° 02 Aprobación de expediente de contratación[15] **(apéndice n.° 25),** suscrito el 13 de julio de 2020, el gerente Municipal aprobó el expediente de contratación.

Seguidamente, con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26),** el gerente Municipal designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, ingeniero Frank Gonzales Quispe, y licenciado en administración Ulises Samuel Arellano Huamán, como presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección[16]; respectivamente, para conducir el Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria.

CUADRO N° 5
Miembros del comité de selección

Miembros	Nombres y apellidos	Cargo	Condición
Titulares	Ing. Civil Franco J. Pineda de la Cruz	Gerente de Obras Públicas	Presidente
	Ing. Frank Gonzales Quispe	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Primer Miembro
	Lic. Adm. Ulises S. Arellano Huamán	Sub Gerente de Logística	Segundo Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, ingeniero Frank Gonzales Quispe y licenciado en administración Ulises Arellano Huamán, presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente; suscribieron el 15 de julio de 2020, el Formato n.° 6 "Acta instalación de comité de selección" **(apéndice n.° 27)**, señalando en el numeral 4 lo siguiente: *"Los miembros del Comité de Selección Permanente dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también entregó al Presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité de Selección Permanente encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente."*

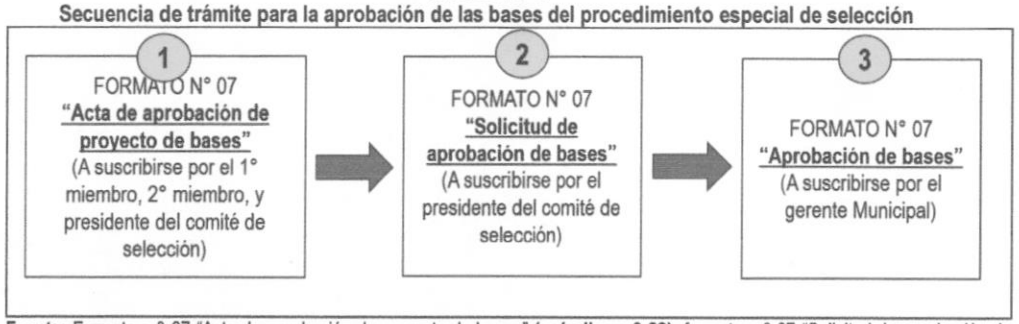
Luego, respecto a la aprobación de las bases del procedimiento especial de selección, se observó la existencia de tres (3) formatos: Formato n.° 07 "Acta de aprobación de proyecto de bases" **(apéndice n.° 28)**, Formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases" **(apéndice n.° 29)**, y Formato n.° 07 "Aprobación de bases" **(apéndice n.° 30)**, cuyo secuencia de aprobación concluye con la aprobación por parte del gerente Municipal, en concordancia a lo estipulado en el numeral 47.7, del artículo 47, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, y modificatorias, que indica: *"Los documentos del procedimiento de selección deben (...) ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)."*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[13] En atención al informe n.° 0663-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020.
[14] En atención al informe n.° 1222-2020-SGL-GA/MPCH de 9 de julio de 2020.
[15] El cual tiene como antecedente el Formato n.° 02 Solicitud de aprobación de expediente de contratación, de 13 de julio de 2020, suscrito por el subgerente de Logística.
[16] Asimismo, mediante el citado documento, se designó como miembros suplentes al ingeniero Raúl Alexei Corilla Núñez, subgerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; arquitecto Rodolfo Germán Olvera Ruíz, gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y bachiller en contabilidad Halen Julio Crispín Carhuaricra, especialista en Contrataciones; 1°, 2° y 3° suplente; respectivamente.

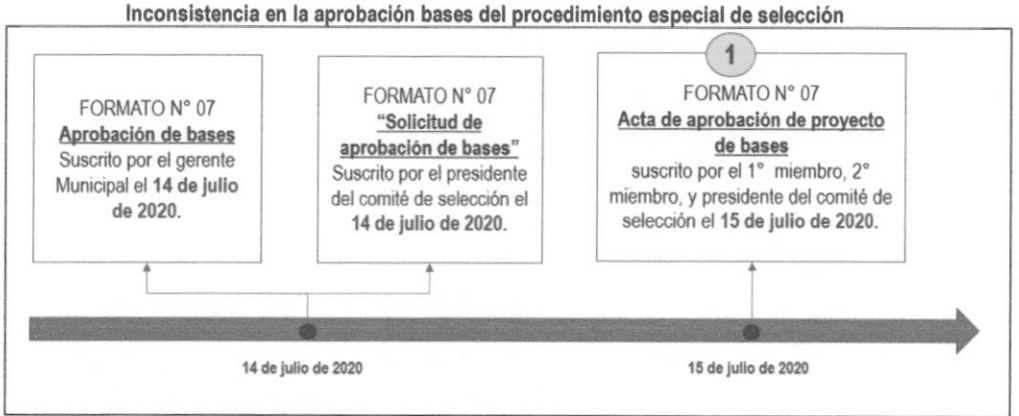
En consideración al párrafo anterior, se advierte que mediante Formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases" de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 29)**, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, presidente del comité de selección, solicitó al gerente Municipal, la aprobación de bases, documento que fue recepcionado en la Gerencia Municipal el 14 de julio de 2020, y consecuentemente aprobado el mismo día; sin embargo, el Formato n.° 07 "Acta de aprobación de **proyecto de bases**" **(apéndice n.° 28)** fue suscrito por el primer miembro, segundo miembro y presidente del comité de selección el 15 de julio de 2020; es decir, al día siguiente de la presentación de solicitud de aprobación de bases, y aprobación de bases por el gerente Municipal; evidenciando la inconsistencia en la etapa de aprobación de bases por parte del comité de selección.

IMAGEN N° 2
Secuencia de trámite para la aprobación de las bases del procedimiento especial de selección



Fuente: Formato n.° 07 "Acta de aprobación de proyecto de bases" **(apéndice n.° 28)**, formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases" **(apéndice n.° 29)**, y formato n.° 7 "Aprobación de bases" **(apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 3
Inconsistencia en la aprobación bases del procedimiento especial de selección



Fuente: Formato n.° 07 "Acta de aprobación de proyecto de bases" **(apéndice n.° 28)**, formato n.° 07 "Solicitud de aprobación de bases" **(apéndice n.° 29)**, y formato n.° 7 "Aprobación de bases" **(apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

1.1. Área usuaria formuló términos de referencia consignando requisitos adicionales a lo estipulado en el "Formato de términos de referencia", aprobado mediante resolución ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; requisitos cuya información para su presentación no es clara ni coherente.

De la revisión de los términos de referencia del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria, se verificó que el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y en su calidad de área usuaria, consignó requisitos adicionales, como declaraciones juradas sobre la de experiencia del postor, y equipamiento mínimo requerido; pese a que, estos no se encontraban establecidos en el "Formato de Términos de Referencia" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

a. Sobre la experiencia del postor

El numeral 15.1 "Experiencia del postor" del "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, brinda alcances sobre el monto, cantidad y antigüedad de contrataciones para la acreditación de la experiencia del postor; sin embargo, en los términos de referencia presentados mediante informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020 **(apéndice n.° 19)** por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, en calidad de área usuaria, al gerente de Administración, se incorporó el apartado titulado **"ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"** en la cual además de consignar información sobre los documentos que deberá presentar el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, como indica su título, también se señaló que la experiencia del postor se acreditará con declaración jurada, como se cita:

> *"ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:*
>
> *(...). Las mismas que **se acreditarán con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorios se presentará para suscripción del contrato"*

Sobre este requisito de declaración jurada, es menester precisar que es incoherente con el título del apartado **"ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO";** ya que, la declaración jurada corresponde ser presentada en la etapa de presentación de ofertas; siendo innecesario su presentación en el perfeccionamiento del contrato; situación que evidencia la exigencia, por parte del área usuaria, de documentación innecesaria para el perfeccionamiento del contrato y cuya información no es clara ni coherente.

CUADRO N° 6
Comparación del numeral 15.1 Experiencia del Postor, según "Formato de Términos de Referencia"[17], y Términos de Referencia elaborados por el área usuaria.

Criterio	Según "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.[18]	Según Términos de Referencia presentados por el área usuaria con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020.	Comentario
Experiencia del postor	*"15. PERFIL DEL SERVICIO* *15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR* *Experiencia de haber realizado prestaciones iguales y/o similares por el monto mínimo de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles), durante los últimos 10 años a la fecha de presentación de ofertas, correspondientes a un máximo de 10 contracciones."*	*"15. PERFIL DEL SERVICIO* *15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR* *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaron desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.* *ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:* *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.*	En el apartado titulado "**ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"** del numeral 15.1 "Experiencia del postor" de los términos de referencia, presentados por el área usuaria, se incorporó el requisito de presentación de declaración jurada, información incongruente con el título del apartado, y que no se encontraba estipulado en el "Formato de Términos de Referencia"; evidenciando la

[17] Aprobados con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
[18] En el "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, no se consignó información respecto a la acreditación para el perfeccionamiento del contrato.

Criterio	Según "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.[18]	Según Términos de Referencia presentados por el área usuaria con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020.	Comentario
		*Las mismas que **se acreditarán con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorios se presentará para suscripción del contrato.* *(...)"*	exigencia, por parte del área usuaria, de **documentación innecesaria y cuya información no es clara ni coherente.**

Fuente: Términos de Referencia **(apéndice n.° 20)**, presentados por el gerente de Obras Publicas con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020 **(apéndice n.° 19)**; y "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Sobre el equipamiento mínimo requerido

El apartado "Acreditación de Equipamiento" del numeral 15.3 "Equipamiento profesional" del "Formato de Términos de Referencia" aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, brinda alcances de la documentación que deberá de presentar el postor ganador para acreditar el equipamiento mínimo para fines de la suscripción del contrato; sin embargo, en los términos de referencia **(apéndice n.° 20)** presentados por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, en calidad de área usuaria, al gerente de Administración, con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020 **(apéndice n.° 19)**, incorporó el requisito de declaración jurada, como se cita:

> *"**Acreditación del Equipamiento**:*
>
> *(...)*
> *El equipamiento Mínimo requerido **se acreditará con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorias se presentará para suscripción del contrato.";* siendo este requisito innecesario en consideración a lo estipulado en el "Formato de Términos de Referencia".

CUADRO EN LA PAGINA SIGUIENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

CUADRO N° 7
Comparación del apartado "Acreditación de Equipamiento", según "Formato de Términos de Referencia"[19], y Términos de Referencia elaborados por el área usuaria.

Criterio	Según "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.	Según Términos de Referencia presentados por el gerente de Obras Publicas con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020.	Comentario
Sobre la acreditación de equipamiento	*"15. PERFIL DEL SERVICIO* *(...)* ***15.3. EQUIPAMIENTO PROFESIONAL*** *(...)* ***Acreditación de Equipamiento:*** *El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido."*	*"15. PERFIL DEL SERVICIO* *(...)* ***15.3. EQUIPAMIENTO PROFESIONAL*** *(...)* ***Acreditación del Equipamiento:*** *El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido. El equipamiento Mínimo requerido **se acreditará con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorias se presentará para suscripción del contrato."*	En el apartado "Acreditación de Equipamiento" del numeral 15.3 Equipamiento profesional, de los términos de referencia presentados por el área usuaria, se incorporó el requisito de presentación de declaración jurada, que no se encontraba estipulado en el "Formato de Términos de Referencia", evidenciando la exigencia por parte del área usuaria, de documentación innecesaria; dado que, en el apartado "Acreditación del Equipamiento" trata sobre la documentación que el postor ganador debe de presentar para la suscripción del contrato, etapa posterior a la presentación de ofertas.

Fuente: Términos de Referencia presentados por el gerente de Obras Publicas con informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020 **(apéndice n.° 19)**, y "Formato de Términos de Referencia", aprobado con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consideración a lo evidenciado, es menester precisar que en el artículo 23 y 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 se estableció que las contrataciones se efectuarían mediante "Procedimiento Especial de Selección", que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones emitiría disposiciones complementarias como el "Formato de Términos de Referencia", es así que, mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 se aprobó el "Formato de Términos de Referencia" y sus anexos n.os 01, 02, 03, 04 y 05.

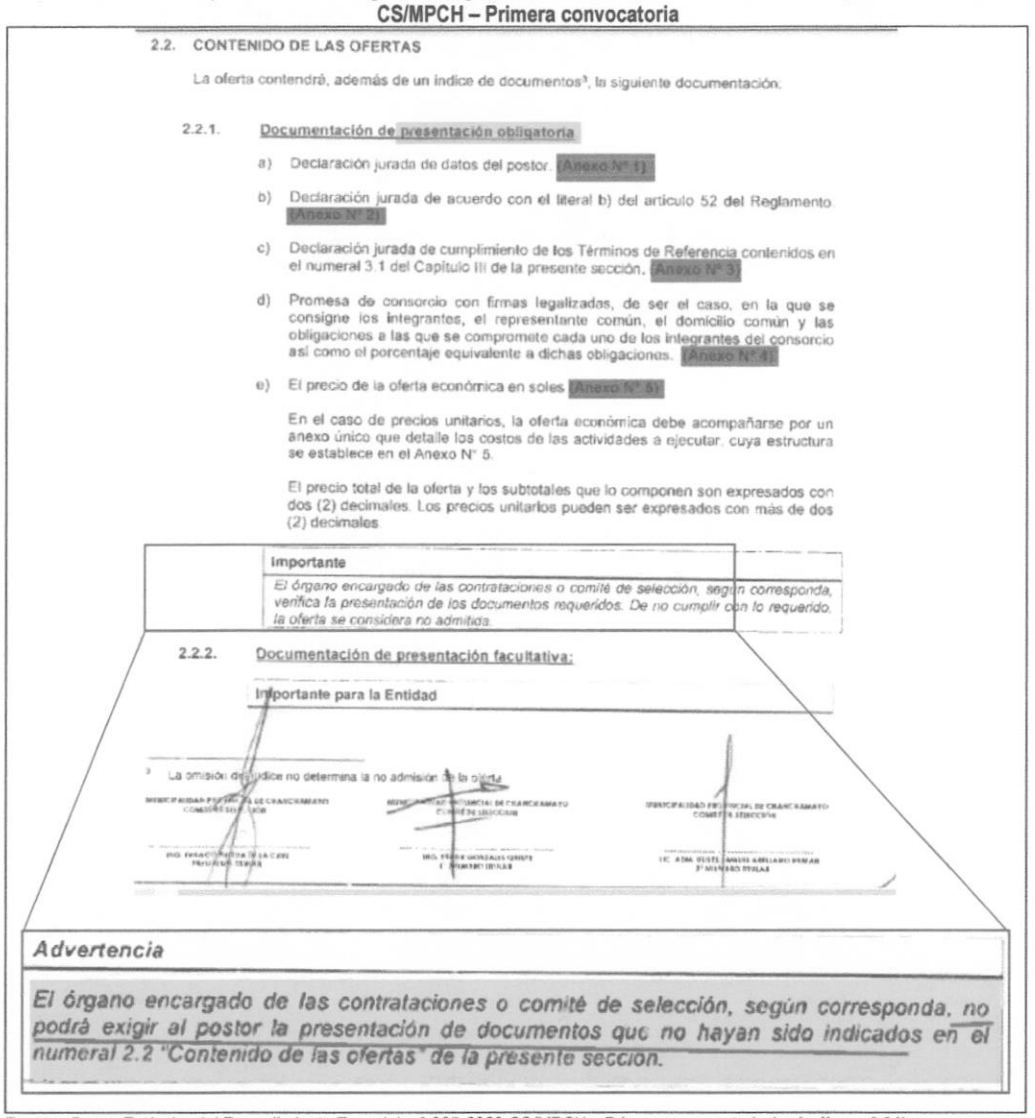
De lo narrado se advierte que, el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, en su calidad de representante del área usuaria, adicionó el requisito de presentación de declaración jurada para acreditar la experiencia del postor, y el equipamiento mínimo, cuya información incluso no es clara ni coherente; pese a que, estos requisitos no se encontraban incluidos en el "Formato de Términos de Referencia" y sus anexos n°s 01, 02, 03, 04 y 05 aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

1.2. Comité de selección elaboró y aprobó proyecto de bases estándar, incluyendo en la sección específica el requerimiento de presentación de declaraciones juradas que no formaban parte de la relación de documentación de presentación obligatoria.

De la revisión de las Bases Estándar del Procedimiento Especial n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria **(apéndice n.° 31)**, se verificó que en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas, del Capítulo II Del procedimiento especial de selección, de la Sección Específica: Condiciones especiales del procedimiento especial de selección, se estableció la lista de documentación de presentación obligatoria y necesaria para la admisión de las ofertas; asimismo, en el mismo numeral se precisó que no se podrían exigir al postor la presentación de documentación que no han sido indicados:

[19] Aprobados con Resolución Ministerial 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

IMAGEN N° 4
Documentación de presentación obligatoria, según Bases Estándar del Procedimiento Especial n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria



2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)

e) El precio de la oferta económica en soles. (Anexo N° 5)

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Importante para la Entidad

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

Fuente: Bases Estándar del Procedimiento Especial n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria **(apéndice n.° 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, en el Capítulo III: Requerimiento, de la Sección Específica: Condiciones especiales del procedimiento especial de selección, de las Bases Estándar del Procedimiento Especial n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria **(apéndice n.° 31)**, el comité de selección[20], designado con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26)**, contempló la presentación de declaraciones juradas para acreditar la experiencia del postor, equipamiento mínimo requerido, y experiencia del personal requerido, y sin advertir que el requisito de presentación de declaraciones juradas era contrarias a la advertencia: *"El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenidos de la oferta" (...)".*

[20] Con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020, el gerente Municipal designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, ingeniero Frank Gonzales Quispe, y licenciado en administración Ulises Samuel Arellano Huamán, como presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección; respectivamente, para conducir el procedimiento de selección en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020.

CUADRO N° 8
Requisito de declaraciones juradas contempladas en el capítulo III Requerimiento

Requisito	Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria	Análisis de la Comisión de Control
Declaración jurada para acreditar la experiencia del postor	***"SECCIÓN ESPECIFICA*** ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN*** *(...)* ***CAPITULO III*** ***REQUERIMIENTO*** ***3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *(...)* ***15. PERFIL DEL SERVICIO*** ***15.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR*** *(...)* ***ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:*** *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Las mismas que **se acreditarán con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorios se presentará para suscripción del contrato.* *(...)"*	En la sección "ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO", de Capitulo III, de la Sección Especifica, se contempló la presentación de una declaración **jurada para acreditar la experiencia del postor**; sin embargo, este requisito **no forma parte del numeral 2.2.1 Documentación de Presentación Obligatoria**, y en el mismo numeral se advirtió que: *"(...) el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentación que no hayan sido indicados en el numeral 2.2. "Contenido de las ofertas" (...)"*. Cabe precisar que esta irregularidad no fue advertida por el comité de selección.
Declaración jurada para acreditar el equipamiento mínimo requerido	***"SECCIÓN ESPECIFICA*** ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN*** *(...)* ***CAPITULO III*** ***REQUERIMIENTO*** ***3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *(...)* ***15. PERFIL DEL SERVICIO*** *(...)* ***15.3. EQUIPO PROFESIONAL*** *(...)* ***Acreditación del Equipamiento:*** *El postor adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar la documentación que acredite el equipamiento mínimo con:* *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido. El equipamiento Mínimo requerido **se acreditará con declaración jurada** señalando que los documentos sustentatorias se presentará para suscripción del contrato.*	En la sección "Acreditación del Equipamiento", de Capitulo III, también de la Sección Especifica, se contempló la presentación de una **declaración jurada para acreditar el equipamiento mínimo requerido**; sin embargo, este requisito **no forma parte del numeral 2.2.1 Documentacion de Presentación Obligatoria**, y en el mismo numeral se advirtió que: *"(...) el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentación que no hayan sido indicados en el numeral 2.2. "Contenido de las ofertas" (...)"*. Cabe precisar que esta irregularidad no fue advertida por el comité de selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Requisito	Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria	Análisis de la Comisión de Control
Declaración jurada para acreditar la experiencia del personal requerido	***"SECCIÓN ESPECIFICA*** ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN*** *(...)* ***CAPITULO III*** ***REQUERIMIENTO*** ***3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA*** *(...)* ***15. PERFIL DEL SERVICIO*** *(...)* ***15.3. EQUIPO PROFESIONAL*** *(...)* ***Acreditación del Personal:*** *El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU (...)* *En el caso de presentar títulos profesionales emitidos por entidades extranjeras (...)* *La **experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada**, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato.* *La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias I (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*	En la sección "Acreditación del Personal", de Capitulo III, de la Sección Especifica, se contempló la presentación de una **declaración jurada para acreditar la experiencia del personal requerido**; sin embargo, este requisito **no forma parte del numeral 2.2.1 Documentación de Presentación Obligatoria**, y en el mismo numeral se advirtió que: *"(...) el comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentación que no hayan sido indicados en el numeral 2.2. "Contenido de las ofertas" (...)"*. Cabe precisar que esta irregularidad no fue advertida por el comité de selección.

Fuente: Bases Estándar del Procedimiento Especial n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria **(apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, en el artículo 23 y 29 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020 se estableció que las contrataciones se efectuarían mediante "Procedimiento Especial de Selección" y que el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado aprobaría bases estándar para el Proceso de Selección.

En dicho contexto, con Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE de 25 de junio de 2020 se aprobó la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD "Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de urgencia N° 070-2020", y modificada con Resolución Nº 093-2020-OSCE/PRE, publicada el 14 de julio de 2020 y vigente desde el 15 de julio de 2020; en cuyo numeral 7.3[21] se indicó que las Bases Estándar son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que se convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, y que la sección especifica debe ser modificada mediante la incorporación de información correspondiente a la contratación en particular, pero según las indicaciones previstas en dicha sección.

2. FASE: SELECCIÓN

Teniendo como precedente que, con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26)**, se designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, ingeniero Frank Gonzales Quispe, y licenciado en administración Ulises Samuel Arellano Huamán, como presidente, primer miembro y segundo miembro del comité de selección; el 16 de julio de 2020, a las 15:48 se publicó la convocatoria del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH – primera convocatoria, en la plataforma SEACE.

[21] **Directiva N° 007-2020-OSCE/CD**
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, (...)".

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. (...)" (El resaltado es nuestro)

2.1. Comité de selección no admitió la oferta de cinco (5) postores, justificando su decisión, en la no presentación de declaraciones juradas que no fueron consignados en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, y en el caso de los postores que presentaron sus declaraciones juradas, estos no fueron admitidas debido a que no habrían sido de acuerdo a los criterios de evaluación del comité de selección.

De la revisión al Acta de Apertura, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro **(apéndice n.° 4)**, suscrito por los miembros del comité de selección el 31 de julio de 2020, se verifica que 24 personas naturales y/o jurídicas registraron su participación, de los cuales 10 presentaron sus ofertas; aunque, uno no realizó la presentación correcta de su oferta quedando en estado de "Borrador no enviado", y otro presentó la oferta de un proceso de selección diferente al Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH y suscrito por el representante común de otro consorcio; en consecuencia, ocho (8) ofertas fueron revisadas por el comité de selección para la determinación de su admisión.

CUADRO N° 9
Resumen de postores

N°	Nombre o Razón social	¿La oferta fue revisada por el comité de selección	Motivos consignados en la sección 5. "Detalle de las ofertas que no fueron admitidas"	Análisis de la Comisión de Control
1	CONSORCIO ECO-ROALSA RUC 20508846780 **(apéndice n.° 32)**	Si	-	-
2	CORPORACIÓN TARMEÑA DEL CENTRO E.I.R.L. RUC 20600430905 **(apéndice n.° 33)**	Si	-	-
3	CONSORCIO MEJORADA RUC 20600922107 **(apéndice n.° 34)**	Si	-	-
4	MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MAQUICEN S.A.C. RUC 20511866481 **(apéndice n.° 35)**	Si	-	-
5	J K LIMAYLLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. RUC 20511685347[11] **(apéndice n.° 36)**	*No*	*"No envió de forma correcta la oferta a través del sistema del Seace como se muestra en la imagen del numeral 4 de la presente acta, por lo que se toma como no presentada, y no admitida."*	Se verificó que la Empresa no presentó su oferta, cuyo estado de presentación de oferta es *"Borrador no enviado"*
6	CONSORCIO VECINAL RUC 20600726260 **(apéndice n.° 37)**	Si	-	-
7	ESTRADA AYALA RUDY ABEL RUC 10475689891 **(apéndice n.° 38)**	Si	-	-
8	CONSORCIO PERENE RUC 20568299389[11] **(apéndice n.° 39)**	*No*	*"No corresponde la oferta a la entidad convocante; y la oferta es presentada por el postor CONSORCIO VIAL OSO"*	Se verificó que la oferta presentada por el Consorcio Perené se encuentra dirigida a la Municipalidad Provincial de Lircay, en relación al Proceso Especial de Selección n.° 012-2020-MPAL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA; asimismo, la documentación presentada se encuentra suscrita por el representante común del CONSORCIO VIAL "EL OSO", consorcio diferente al inscrito.
9	CONSORCIO LA MERCED RUC 20600460316 **(apéndice n.° 40)**	Si	-	-
10	INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L RUC 20489371791 **(apéndice n.° 41)**	Si	-	-

Fuente: Acta de Apertura, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, suscrito por el comité de selección el 31 de julio de 2020 **(apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consideración a lo establecido en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las bases estándar del procedimiento especial de selección, se revisó la documentación de los ocho (8) postores que presentaron sus ofertas en relación al proceso especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH, de los cuales solo seis (6) cumplieron con adjuntar Documentación de presentación obligatoria:

- Consorcio ECO-ROALSA
- Corporación Tarmeña del centro E.I.R.L
- Maquinarias del centro sociedad anónima cerrada – MAQUICEN S.A.C
- Consorcio Vecinal
- Rudy Abel Estrada Ayala
- INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Sin embargo, el comité de selección no admitió la oferta de los cinco (5) postores, como consta en el Acta de Apertura, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 31 de julio de 2020 **(apéndice n.° 4)**, argumentando que no habrían presentado declaraciones juradas para acreditar la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido[22]; y en el caso de los que si presentaron las declaraciones juradas requeridas, no se admitió la oferta de algunos[23] señalando que estos no se habría elaborado en función a los criterios de evaluación del comité de selección; por consiguiente, la única oferta que fue admitida y que pasó a la etapa de evaluación económica fue la del postor INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., lo indicado se resume a continuación:

CUADRO N° 10
Revisión del cumplimiento de presentación de documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas económicas

N°	Postores	Documentación de presentación obligatoria según bases del PES n.° 005-2020-CS/MPCH					¿Cumple con presentación de documentación obligatoria?	¿El comité de selección admitió la oferta?	Comentario por parte de la Comisión de Control
		Anexo n.° 1 (D.J. de datos del postor)	Anexo n.° 2 (D.J. de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento)	Anexo n.° 3 (D.J. de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III)	Anexo n.° 4 (Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso)	Anexo n.° 5 (Precio de la oferta económica en soles)			
Ofertas que cumplen con la presentación de la documentación obligatoria pero que no fueron admitidas									
1	CONSORCIO ECO- ROALSA **(apéndice n.° 32)**	SI	SI	SI	SI	SI (S/586 096,80)	SI	NO	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria; sin embargo, **no fue admitida** por el comité de selección.
2	CORPORACIÓN TARMEÑA DEL CENTRO E.I.R.L. **(apéndice n.° 33)**	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (S/586 096,80)	SI	NO	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria; sin embargo, **no fue admitida** por el comité de selección.
3	MAQUINARIA DEL CENTRO – MAQUICEN S.A.C. **(apéndice n.° 35)**	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (S/586 096,80)	SI	NO	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria; sin embargo, **no fue admitida** por el comité de selección.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

1. CONSORCIO ECO-ROALSA, con ruc 20508846780, no presentó declaración jurada de la experiencia del postor.
2. CORPORACIÓN TARMEÑA DEL CENTRO E.I.R.L, con RUC 20600430905, no presentó declaración jurada de la experiencia del postor, y declaración jurada del equipamiento mínimo requerido.
3. MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MAQUICEN S.A.C. con RUC 20511866481, no presentó declaración jurada de experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido.
4. CONSORCIO VECINAL con RUC 20600726260.
5. ESTRADA AYALA RUDY ABEL con RUC 10475689891, presentaron sus ofertas con las declaraciones juradas de la experiencia del postor, de la experiencia del personal requerido, y del equipamiento mínimo requerido.

N°	Postores	Documentación de presentación obligatoria según bases del PES n.° 005-2020-CS/MPCH					¿Cumple con presentación de documentación obligatoria?	¿El comité de selección admitió la oferta?	Comentario por parte de la Comisión de Control
		Anexo n.° 1 (D.J. de datos del postor)	Anexo n.° 2 (D.J. de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento)	Anexo n.° 3 (D.J. de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III)	Anexo n.° 4 (Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso)	Anexo n.° 5 (Precio de la oferta económica en soles)			
4	CONSORCIO VECINAL **(apéndice n.° 37)**	SI	SI	SI	SI	SI (S/586 096,80)	**SI**	NO	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria; sin embargo, **no fue admitida** por el comité de selección.
5	RUDY ABEL ESTRADA AYALA **(apéndice n.° 38)**	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (S/589 900,00)	**SI**	NO	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria; sin embargo, **no fue admitida** por el comité de selección.
Oferta que cumple con la presentación de la documentación obligatoria y que fue admitida									
6	INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L **(apéndice n.° 41)**	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI (S/586 096,80)	**SI**	**SI**	**El postor cumplió** con la documentación de presentación obligatoria, y fue admitida por el comité de selección.
Ofertas que no cumplen con la presentación de la documentación obligatoria y que no fueron admitidas									
7	CONSORCIO MEJORADA **(apéndice n.° 34)**	NO	NO	NO	NO	SI (S/496 692,20)	NO	NO	El postor no cumplió con la presentación de los anexos obligatorios n.°s 1, 2, 3 y 4, y el monto de oferta económica es inferior al límite de 80% del valor referencial, por lo tanto, no **correspondía la admisión** de su oferta; sin embargo, esto no fue señalado como motivo para la no admisión de la oferta del postor, considerándose únicamente la no presentación de las declaraciones juradas relacionadas a la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido.
8	CONSORCIO LA MERCED **(apéndice n.° 40)**	SI	SI	SI	NO FUE LEGALIZADO	SI (S/586 096,80)	NO	NO	El postor no cumplió con la presentación del anexo n.° 4 según lo estipulado en las bases; por lo tanto, no **correspondía la admisión** de su oferta; sin embargo, esto no fue señalado como motivo para la no admisión de la oferta del postor, considerándose únicamente la no presentación de las declaraciones juradas relacionadas a la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido

Fuente: Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro suscrito el 31 de julio de 2020 **(apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Respecto al motivo por el cual las citadas ofertas no fueron admitidas, en la sección 5. "Detalle de las ofertas que no fueron admitidas" del "Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro" suscrita el 31 de julio de 2020 **(apéndice n.° 4)**, los miembros del comité de selección consignaron las razones por las cuales no admitieron las ofertas de los postores evaluados, las cuales se relacionaban a la no presentación o presentación no correspondiente al criterio de evaluación de los miembros del comité de selección, de las declaraciones juradas de la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido, como se muestra a continuación.

CUADRO N° 11
Razones indicadas por el comité de selección para la no admisión de ofertas

N°	Nombre o Razón social del postor	Motivos consignados en la sección 5. "Detalle de las ofertas que no fueron admitidas"	Experiencia del postor[24]	Experiencia del personal requerido	Equipamiento mínimo requerido	Comentario
Ofertas que cumplen con la presentación de la documentación obligatoria pero que no fueron admitidas						
1	CONSORCIO ECO-ROALSA RUC 20508846780 **(apéndice n.° 32)**	*"**No presentó la declaración jurada de la experiencia del postor** según el segundo párrafo del numeral 15.1; también la **DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO NO CORRESPONDE** del numeral 15.2 del segundo y tercer párrafo, del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitida."*	*No presentó DJ*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*Si presentó DJ*	Comité de selección no admitió la oferta del postor, indicando que no habría presentado la declaración jurada que acredite la experiencia del postor, y que la declaración jurada de la experiencia del personal requerido no corresponde; pese a que los citados requisitos observados, no formaban parte de los documentos estipulados en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases del proceso especial de selección.
2	CORPORACIÓN TARMEÑA DEL CENTRO E.I.R.L. RUC 20600430905 **(apéndice n.° 33)**	*"**No presentó la declaración jurada de la experiencia del postor** según el segundo párrafo del numeral 15.1; no presenta la DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO según de conformidad al quinto párrafo numeral 15.3; también la DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO NO CORRESPONDE, según el segundo y tercer párrafo del numeral 15.2, del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitida."*	*No presentó DJ*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*No presentó DJ*	Comité de selección no admitió la oferta del postor, indicando que no habría presentado la declaración jurada que acredite la experiencia del postor y el equipamiento mínimo requerido, y que la declaración jurada de la experiencia del personal requerido no corresponde; pese a que los citados requisitos observados, no formaban parte de los documentos estipulados en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases del proceso especial de selección.
3	MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – MAQUICEN S.A.C. RUC 20511866481 **(apéndice n.° 35)**	*"**No presentó la declaración jurada de la experiencia del postor** según el segundo párrafo del numeral 15.1; no presentó la DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO, según numeral 15.2. del segundo y tercer párrafo; no presenta la DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO según de conformidad al quinto párrafo numeral 15.3 del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitido."*	*No presentó DJ*	*No presentó DJ*	*No presentó DJ*	Comité de selección no admitió la oferta del postor, indicando que no habría presentado la declaración jurada que acredite la experiencia del postor, la experiencia del personal requerido y el equipamiento mínimo requerido; pese a que los citados requisitos observados, no formaban parte de los documentos estipulados en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases del proceso especial de selección.
4	CONSORCIO VECINAL RUC 20600726260 **(apéndice n.° 37)**	*"**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTOR NO CORRESPONDE** según numeral 15.1. DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO NO CORRESPONDE del numeral 15.2 del segundo y tercer párrafo, DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO NO CORRESPONDE de conformidad al quinto párrafo del numeral 15.3 del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitida."*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	Comité de selección no admitió la oferta del postor, indicando que la declaración jurada de la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento mínimo requerido no corresponde al criterio de calificación del comité de selección; pese a que los citados requisitos observados, no formaban parte de los documentos estipulados en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases del proceso especial de selección.
5	ESTRADA AYALA RUDY ABEL RUC 10475689891 **(apéndice n.° 38)**	*"**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTOR** NO CORRESPONDE según numeral 15.1. DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO NO CORRESPONDE del numeral 15.2 del segundo y tercer párrafo del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitida."*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*Si presentó DJ, pero no corresponde*	*Si presentó DJ*	Comité de selección no admitió la oferta del postor, indicando que la declaración jurada de la experiencia del postor, y experiencia del personal requerido no corresponde al criterio de calificación del comité de selección; pese a que los citados requisitos observados, no formaban parte de los documentos estipulados en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las bases del proceso especial de selección.

Fuente: Acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH – primera convocatoria, suscrito por el comité de selección el 31 de julio de 2020. **(apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[24] Opciones: Si presentó DJ, o No presentó DJ, o No corresponde DJ presentada.

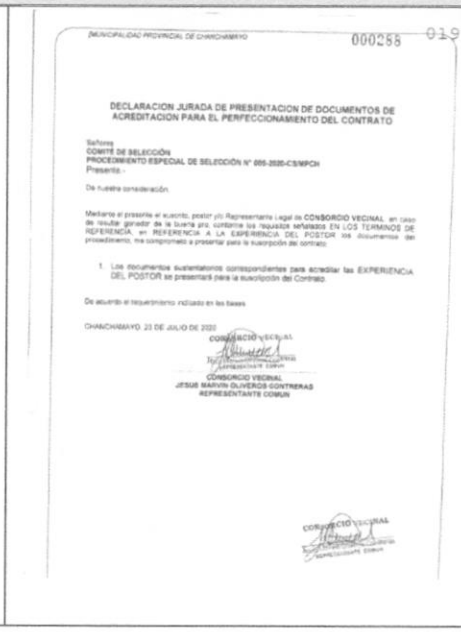
En relación a la oferta del Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)**, se observa que el postor presentó declaraciones juradas relacionadas a la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento mínimo requerido; sin embargo, el comité de selección no admitió la oferta del citado postor argumentada que las tres (3) declaraciones que presentó no correspondían a los criterios de evaluación del comité de selección, como se cita:

> *"DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTOR NO CORRESPONDE según numeral 15.1. DECLARACIÓN JURADA PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO NO CORRESPONDE del numeral 15.2 del segundo y tercer párrafo, DECLARACIÓN JURADA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO NO CORRESPONDE de conformidad al quinto párrafo del numeral 15.3 del término de referencia de las bases, por lo que queda como no admitida.".*

Sobre el particular, cabe precisar que el Consorcio vecinal **(apéndice n.° 37)** presentó tres (3) declaraciones juradas mediante las cuales se comprometió, en caso resulte ganador de la buena pro, acreditar la experiencia del postor, presentar los documentos que acrediten la experiencia y profesión del residente del servicio y asistente del residente; y presentar la documentación para acreditar el equipamiento mínimo, documentos que presentaría para la suscripción del contrato.

Sin embargo, el comité de selección además de exigir la presentación de declaraciones juradas no estipuladas en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria de las bases estándar del procedimiento especial de selección **(apéndice n.° 31)**, observó las declaraciones juradas presentadas por el Consorcio vecinal **(apéndice n.° 37)**, indicando que la declaración jurada sobre la experiencia del postor no correspondería a lo indicado en el **segundo párrafo del numeral 15.1**, que la declaración jurada de la experiencia del personal requerido no correspondería a lo indicado en el **segundo y tercer párrafo del numeral 15.2**, y que la declaración jurada del equipamiento mínimo requerido no correspondería a lo indicado en el **quinto párrafo del numeral 15.3.**

CUADRO N° 12
Declaraciones juradas presentadas por el postor Consorcio Vecinal

Declaraciones presentadas por el postor		Comentario
Experiencia del postor	 	El Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)**, en el folio 19 presentó: ***DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO***, mediante el cual indicó lo siguiente: *(...)* *Mediante el presente el suscrito, (...) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA en REFERENCIA A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:* *1. Los documentos sustentatorios correspondientes para acreditar las EXPERIENCIA DEL POSTOR se presentará para la suscripción del Contrato.* *De acuerdo al requerimiento indicado en las bases.* *(...)"*

	Declaraciones presentadas por el postor		Comentario
Experiencia del personal requerido			El Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)**, en el folio 21 presentó: ***DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO***, mediante el cual indicó lo siguiente: *(...)* *Mediante el presente el suscrito, (...) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, en REFERENCIA AL EQUIPO PROFESIONAL, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:* *1. Los documentos que acrediten la experiencia y Profesion del Residente del Servicio y el Asistente del Residente, requeridos se presentarán para la suscripción del contrato.* *De acuerdo al requerimiento indicado en las bases.* *(...)"*
Equipamiento mínimo requerido			El Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)**, en el folio 23 presentó: ***DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO***, mediante el cual indicó lo siguiente: *(...)* *Mediante el presente el suscrito, (...) en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, en REFERENCIA AL EQUIPAMIENTO MÍNIMO, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:* *1. Los documentos que acrediten el equipamiento mínimo requerido se presentaran para la suscripción del Contrato.* *De acuerdo al requerimiento indicado en las bases.* *(...)"*

Fuente: Propuesta del postor "CONSORCIO VECINAL" con RUC 20600726260 **(apéndice n.° 37).**
Elaborado: Comisión de Control.

En dicho contexto, se advierte que en el contenido del segundo y tercer párrafo del numeral 15.2 **(apéndice n.° 31)** (tomando en consideración la definición de párrafo según la Real Academia de Lengua Española, señala que un párrafo es: *"Cada una de las divisiones de un escrito señaladas por letra mayúscula al principio de línea y punto y aparte al final del fragmento de escritura"*), no se estipula que se debe considerar la información de los citados párrafos en la formulación de la declaración jurada sobre la experiencia del personal requerido; de igual manera, en el contenido del quinto párrafo del numeral 15.3 **(apéndice n.° 31)** tampoco se indicó que deba considerar el citado párrafo en la formulación de la declaración jurada sobre el equipamiento mínimo requerido; evidenciando que el criterio considerado por el comité de selección para no admitir la oferta del postor Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)**, se sustenta en información incongruente y que evidencia el actuar arbitrario de los miembros del comité de selección durante la revisión de las ofertas, lo indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
Criterio de evaluación del comité de selección en relación a la presentación de declaraciones juradas.

Criterio de evaluación del comité de selección		Análisis de la Comisión de Control
Segundo y tercer párrafo del numeral 15.2	**15.2. RECURSOS MÍNIMOS PROFESIONALES** 1er párrafo: El contratista proporcionará y dispondrá de un plantel de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con las instalaciones, medios de transporte y comunicación necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones. 2do párrafo: Todo el personal asignado a la elaboración del Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, la elaboración del inventario de condición vial, tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista. 3er párrafo: El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que sólo está permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la Entidad.	El segundo y tercer párrafo del numeral 15.2 **(apéndice n.° 31)** indican lo siguiente: *"(…)* *Todo el personal asignado a la elaboración del Plan de Trabajo, la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, la elaboración del inventario de condición vial, tendrán permanencia durante el periodo y en la oportunidad señalada en su oferta del contratista.* *El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, precisándose que solo esta permitido el cambio de dichos profesionales por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y por otros de igual o mayor calificación, previa aprobación de la Entidad.".* Como se observa, en el contenido de los párrafos no se indica que deba de considerarse los citados párrafos en la formulación de la declaración jurada de la experiencia del personal requerido.
Quinto párrafo del numeral 15.3	**15.3. EQUIPO PROFESIONAL** 1er párrafo: El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato: CANT. / CARGO / PROFESIÓN / REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL 1 / Residente del servicio / Ingeniero Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado / Experiencia General: Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. Experiencia Específica: Seis (06) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares. 1 / Asistente del residente / Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afín. / Con seis (06) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general. Acreditación del Personal: 2do párrafo: El Título Profesional y/o bachiller será verificado en la SUNEDU, en caso este no se encuentre registrado, el postor deberá presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. 3er párrafo: En el caso de presentar títulos profesionales, emitidos por entidades extranjeras con diferente denominación que las requeridas en las presentes bases, para la firma de contrato los postores deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU. 4to párrafo: La experiencia del personal requerido se acreditará con Declaración Jurada, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. 5to párrafo: La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Nota: En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia. Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.	El quinto párrafo del numeral 15.3 **(apéndice n.° 31)** indica los siguiente: *"La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."* Como se observa, en el contenido del párrafo no se indica que deba considerarse el citado párrafo en la formulación de la declaración jurada de la experiencia del personal requerido.

Fuente: Bases del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH-PRIMERA CONVOCATORIA **(apéndice n.° 31).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consideración a los hechos advertidos, los miembros del comité de selección no admitieron las ofertas de cinco (5) postores: Consorcio Eco – Roalsa **(apéndice n.° 32)**, Corporacion Tarmeña del Centro E.I.R.L **(apéndice n.° 33)**, Maquinaria del Centro – MAQUICEN S.A.C. **(apéndice n.° 35)**, Consorcio Vecinal **(apéndice n.° 37)** y Rudy Abel Estrada Ayala **(apéndice n.° 38)**; justificando su decisión, en la no presentación de declaraciones juradas que no fueron consignados en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria **(apéndice n.° 31)**, y en el caso de los postores que presentaron sus declaraciones juradas, estos no fueron admitidas debido a que no habrían sido elaboradas de acuerdo a los criterios de evaluación del comité de selección, sobre este último es preciso indicar que, estos criterios eran incongruentes.

En suma, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, en su calidad de representante del área usuaria, elaboró términos de referencia **(apéndice n.° 20)** consignando requisitos adicionales a los establecido en el "Formato de Términos de Referencia" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020; mientras que el comité de selección integrado también por el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, en calidad de presidente titular, y los señores Frank Gonzales Quispe, subgerente de Estudios y Proyectos, y Ulises Arellano Huamán, subgerente de Logística, como primer y segundo miembro titular, no admitieron las ofertas de cinco (5) postores argumentando que no presentaron declaraciones juradas, cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las bases estándar del procedimiento especial de selección **(apéndice n.° 31)**, y en el caso de los postores que presentaron las declaraciones juradas, el comité de selección aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas.

Es así que, el área usuaria y los miembros del Comité de Selección afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al generar condiciones de favorecimiento al postor **Inversiones Pacchioni e Ingenieros S.R.L.**, a quien admitieron su oferta y otorgaron una calificación de 100 puntos, consecuentemente otorgaron la buena pro **(apéndice n.° 4)** y se suscribió el contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)** por el importe de S/ 586 096,80.

Los hechos descritos inobservaron los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, previsto en los literales a), b) y c), e) y f) del artículo 2, articulo 9, articulo 12, y artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, articulo 29, artículo 46 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en virtud de las cuales las Entidades tienen el deber de disponer las mismas oportunidades para todos los postores, así como también proporcionar información clara y coherente con la finalidad que el proceso de contratación sea comprendido por todos los participantes.

Asimismo, se inobservó los articulo 23 y anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicada el 19 de junio de 2020, y numeral 7.3 Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE, publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE, publicada el 14 de julio de 2020.

3. FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

3.1. Inspector y gerente de Obras Públicas otorgaron la conformidad a los informes mensuales n.°s 3 y 4; pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 reposición de afirmado e=0.15 m, y ejecución parcial de los items 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas; generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 257 326,80, y afectando el servicio de transitabilidad.

3.1.1. Deficiente ejecución del ítem 02.01 reposición de afirmado e= 0.15 m.

El servicio de mantenimiento periódico – Fase II, inició su ejecución el 24 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 11)**, presentándose un total de cuatro informes mensuales; es así que, en los informes mensuales n.° 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)**, se registró un avance de 58.17% y 41.83%, respectivamente; del ítem 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Respecto al informe mensual n.° 3; con carta n.° 011-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 30 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 42)**, la Contratista presentó al ingeniero Franco J. Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 3, correspondiente al mes de noviembre, consignando un avance físico de 52.94% y monto valorizado de S/ 257 552,85. Posteriormente, con carta n.° 011-2020-EMPV/IS/MPCH, recepcionada por la Entidad el 7 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 44)**, el inspector del servicio remitió la conformidad del informe mensual n.° 03; y, con informe n.° 0148-2021/GOP/MPCH de 11 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 45)** el ingeniero Franco Pineda De La Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió la conformidad del informe mensual n.° 3 ratificando el avance del ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m en la cantidad de 2756.25 metros cúbicos, equivalente al 58.17% del metrado total presupuestado[25].

En relación al informe mensual n.° 4; con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43)**, la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 4, señalando el monto valorizado de S/222 626,37 y avance de 45.77%. Posteriormente, con carta n.° 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 46)**, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, remitió la conformidad al informe mensual n.° 04, y con informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 47)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la conformidad del servicio, ratificando el avance de la actividad 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m en la cantidad de 1981.74 metros cúbicos, equivalente al 41.83% de avance, y acumulado del 100% al mes de diciembre.

Sin embargo, se advirtió que el material colocado no habría sido zarandeado de acuerdo a las especificaciones técnicas del plan de trabajo aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, y la tabla 301-01 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013; asimismo, la Contratista habría presentado ensayo de densidad de campo con valores menores al 100% y la cantidad y frecuencia de presentación de ensayos de control de calidad no se encuentra acorde al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; situaciones que se desarrollan a continuación:

a) Sobre la granulometría del material de afirmado colocado en la capa de rodadura.

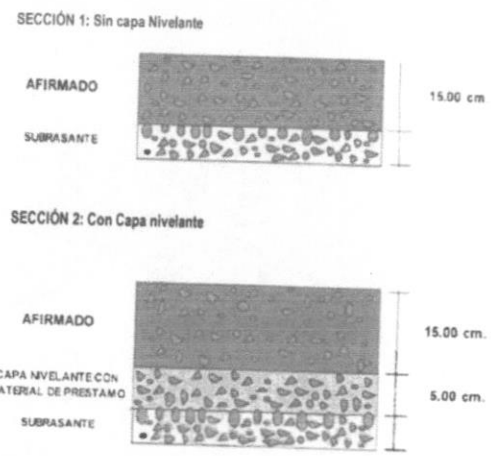
En los numerales 5. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA CAPA DE RODADURA, y 6. REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA, de la sección 8. INFORME DE PAVIMENTOS, del plan de trabajo elaborado por la Contratista, y aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, indicaron que como producto de la inspección y evaluación de la capa de rodadura del "camino vecinal", se planteó que se debería colocar una capa de rodadura de 0.15 metros, con material de afirmado de canteras, cuyo control de calidad debe estar enmarcado dentro de la normativa vigente, y en caso sea necesario se colocaría, en sectores puntuales y antes de la colocación de la capa de afirmado, material de préstamo de cantera a modo de capa nivelante:

"(...)
8.00 INFORME DE PAVIMENTO-
(...)
5. DESCRIPCIÓN ACTUAL DE LA CAPA DE RODADURA

[25] Según el plan de trabajo elaborado por el Contratista, y aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020, el metrado total del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m, es de 4737.99 metros cúbicos.

(...)
Luego de haber realizado la inspección y evaluación de la capa de rodadura del Camino Vecinal se ha podido identificar las condiciones existentes, (...), por lo que se considera que la ***reposición de la capa de rodadura será de un espesor de 0.15 m.***

6. REPOSICIÓN DE LA CAPA DE RODADURA
(...)
Para la ejecución el mantenimiento periódico, se debe colocar una ***capa de Material de Afirmado, esto se*** *encuentra* ***enmarcado dentro de la normatividad vigente*** *en cuanto a espesores y* ***controles de calidad.*** *Se propone un* ***espesor de capa de rodadura a reponer de 0.15m. de material de Afirmado de canteras.*** *Asimismo, donde se requieran y sea necesario, se considera la colocación de una* ***capa Nivelante de material de préstamo de cantera****; la cual será colocada en* ***sectores puntuales****, antes de la colocación de la capa de afirmado.*



(...)." El resaltado es nuestro.

Respecto al modo de ejecución de la actividad de reposición de afirmado, en el numeral 2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO, de la sección 10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de trabajo**(apéndice n.° 10)**, se indicó que para la construcción de capas de afirmado se utilizaran materiales provenientes de canteras u otras fuentes, que se ajusten a las franjas granulométricas indicadas en la **tabla 301-01**[26], y que cuenten con la aprobación del supervisor, aunque dicha aprobación no exime al contratista de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de las especificaciones:

"(...)
10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
2. PAVIMENTOS
2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO
DESCRIPCIÓN:
Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, (...). ***Los materiales aprobados son provenientes de canteras u*** *otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, (...)*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[26] Cabe precisar que la tabla 301-01 proviene de la Sección 301 AFIRMADOS, del Capitulo III AFIRMADOS del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013), aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

MATERIALES:

Para la construcción del afirmado, (...) ***se utilizarán materiales granulares naturales*** *procedentes de excedentes de excavación, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor, (...).*

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

(...)

REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Explotación de materiales y elaboración de agregados

Las fuentes de materiales, así como los procedimientos y equipos utilizados para su explotación y para la elaboración de los agregados requeridos, deberán tener aprobación previa del supervisor, lo que no implica necesariamente la aceptación posterior de los agregados que el Contratista suministre o elabores de tales fuentes, ni lo exime de la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos de cada especificación."

Además, en la sección 12.00 PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, se consideró el ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15m **(apéndice n.° 10)**, con un metrado de 4737.99 metros cúbicos, costo unitario directo de S/37,82 y costo parcial directo de S/179 190,78; y en el análisis de precios unitarios se presupuestó el uso de una zaranda mecánica de 2 ½", sobre esto último, cabe indicar que según la tabla 301-01 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013, los componentes granulares del material de afirmado debería de pasar en un 100% el tamiz de 1 ½".

Pero, durante las tres (3) inspecciones físicas efectuadas al "camino vecinal", y registradas: "Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJMS" de 27 de abril de 2022 **(apéndice n.° 48)**, "Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS" de 1 de julio de 2022 **(apéndice n.° 49)**, y "Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE" de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**; Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-SMCL de 10 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 51)**, Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022 **(apéndice n.° 52)**; Informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV **(apéndice n.° 53)**, Registro en Libro de Actas del centro poblado la Romilda **(apéndice n.° 54)**, y revisión de la sección control de calidad de los informes mensuales n.°s 3**(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)**, se advierte que el material y el proceso de colocación de la capa de afirmado no cumple con los requerimiento técnicos establecidos en el Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)** y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

- **Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022 (apéndice n.° 48).**

Durante la inspección física registrada en el "Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM" de 27 de abril de 2022 **(apéndice n.° 48)**, suscrita por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y representantes del Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo[27], se identificó en las progresivas del Km. 0+000, 1+000, 2+000, 3+000, 4+000, 5+000, 6+000, 7+000, 8+000, y 8+250, la existencia de material granular con dimensiones mayor a 1 1/2".

CUADRO N° 14
Observaciones descritas en el Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022

N°	Progresiva	Observación descrita en el Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022	Análisis de la Comisión de Control
1	Km. 0+000	*"Se observa material granular de 4plg, se realizó calicatas hasta una altura de 18cm (...)"* *"De la muestra extraída de las calicatas, la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"*	Durante la inspección física registrada en el acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022 se evidenció que en las progresivas: Km 0+000, 1+000, 2+000, 3+000, 4+000, 5+000, 6+000, 7+000, 8+000, y 8+250, se colocó material granular con dimensiones mayor a 1 1/2".
2	Km. 1+000	*"Se observa material granular de 4plg, se realizó calicatas hasta una altura de 18 cm (...)"* *"De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
3	Km. 2+000	*"Se observa material granular de 6plg, se realizó calicatas hasta una altura de 17 cm, observándose una altura de reposición de afirmado de 0.17m"* *"De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura se observa piedras de hasta 6"*	
4	KM. 3+000	*"Se observa material granular de 4.5plg, se realizó calicatas hasta a una altura de reposición de afirmado de 0.13m."* *"De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4.5"0*	
5	Km. 4+000	*"Se observa material granular de 2plg, se realizó calicatas hasta a una altura de 15 cm."* *"De la muestra extraído de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 2".*	
6	Km. 5+000	*"Se observa material granular de 2plg.se realizó calicatas hasta a una altura de 17.cm."* *"De la muestra extraída de la calicata la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 2"*	
7	Km. 6+000	*"Se Observa material granular de 6plg, se realizó calicatas hasta una altura de 20.cm, observándose una altura de reposición de afirmado de 0.20m"* *"De la muestra extraída de las calicatas de la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 6"*	
8	Km. 7+000	*"Se observa material granular de 4plg, se realizó calicatas hasta una altura de 22cm, observándose una altura de reposición de afirmado de 0.20m,"* *"De la muestra extraída de las calicatas de la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
9	Km. 8+000	*"Se observa material granular de 4plg, se realizó calicatas hasta a una altura de 20.cm, observándose una altura de reposición de afirmado de 0.16m.* *"De la muestra extraída de la calicata de la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"*	
10	Km. 8+250	*"Se observa material granular de 6plg, se realizó calicatas hasta a una altura de 22.cm, observándose una altura de reposición de afirmado de 0.14m."* *"De la muestra extraída de las calicatas de la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 2"*	

Fuente: Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022 **(apéndice n.° 48)**
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[27] Ingeniero Ernesto Julio Mallqui Seguil, y José Antonio Bravo Lozano.

- **Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS de 1 de julio de 2022 (apéndice n.° 49).**

Durante la inspección física registrada en el "Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS" de 1 de julio de 2022 **(apéndice n.° 49)**, suscrita por el representante del Órgano de Control de Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo[28], y especialista de Mecánica de Suelos[29], efectuaron la inspección física y extrajeron muestras de suelo, identificando en las progresivas: Km 0+000, 1+000, 1+500, 2+000, 2+500, 3+000, 4+000, 4+500, 5+000, 5+500, 6+000, 6+500, 7+000, 7+500, 8+000, 8+595, material granular con **dimensiones mayor a 1 1/2".**

CUADRO N° 15
Observaciones descritas en el acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS de 1 de julio de 2022

N°	Progresiva	Observación descrita en el - Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/ EMS de 1 de julio de 2022	Análisis de la Comisión de Control
1	Km. 0+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 12cm" "De la muestra extraída de las calicatas, la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3"*	Durante la inspección física registrada en el acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS de 1 de julio de 2022 se evidenció que en las progresivas: Km 0+000, 1+000, 1+500, 2+000, 2+500, 3+000, 4+000, 4+500, 5+000, 5+500, 6+000, 6+500, 7+000, 7+500, 8+000, 8+595 se colocó material granular con dimensiones mayor a 1 1/2".
2	Km. 1+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 18 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3"."*	
3	Km. 1+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 17 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3"."*	
4	Km. 2+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 20 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
5	Km. 2+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 13 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
6	Km. 3+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 13 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 6"."*	
7	Km. 4+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 9 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3"."*	
8	Km. 4+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 15 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3.5"."*	
9	Km. 5+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 20 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 5"."*	
10	Km. 5+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 18 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
11	Km. 6+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 18 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3.5"."*	
12	Km. 6+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 7 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3.5"."*	
13	Km. 7+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 11 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
14	Km. 7+500	*"Se observa la altura de afirmado que es de 8 cm (...)" "De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 3.5"."*	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[28] Ingeniero Ernesto Julio Mallqui Seguil.
[29] Ingeniera Susam Ortiz Casas.

15	Km. 8+000	*"Se observa la altura de afirmado que es de 10 cm (...)"* *"De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 4"."*	
16	Km. 8+595	*"Se observa la altura de afirmado que es de 8 cm (...)"* *"De la muestra extraída de las calicatas la superficie de rodadura, se observa piedras de hasta 2"."*	

Fuente: Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM de 27 de abril de 2022 **(apéndice n.° 49).**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Formato de Inspección Física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023**

Durante la inspección física registrada en el Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023[30] **(apéndice n.° 50)**, se efectuó la inspección visual de la capa de rodadura desde la progresiva Km. 0+000 hasta el Km. 8+595, verificando la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½".

CUADRO N° 16
Observaciones descritas en el Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023

Progresiva	Observación descrita en el Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023.
Del Km. 0+000 al Km. 0+250	*"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 0+000 al 0+250, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones:* *(...)* • *Progresiva Km. 0+030 : (...) 13x15, 15x15 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+050: (...) 8x6, 8x7, 9x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+087: (...) 12x10, 8x13, 7x10 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+098: (...) 8x6, 8x6, 7x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+117: (...) 17x25, 16x14, 18x19 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+150: (...) 7x8, 7.5x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+160: (...) 12x9, 6x10, 9x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+170: (...) 12x10, 10x17, 9x8, 23x14 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+206: (...) 12x11, 15x10, 13x18 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+225: (...) 10x14, 10x9, 19x18 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+250: (...) 16x15, 12x8, 16x10 centímetros."*
Del Km. 0+250 al Km. 0+500	*"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 0+250 al 0+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones:* *(...)* • *Progresiva Km. 0+293: (...) 16x15 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+327: (...) 16x18, 10x10, 9x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+340: (...) 7x15, 11x7, 16x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+366: (...) 11X16, 9X8 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+385: (...) 16x13, 10x15, 12x8 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+425: (...) 13x10, 8x9, 9x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+475: (...) 12x12, 12x8, 8x8 centímetros.* • *Progresiva Km. 0+495: (...) 18x10, 17x17, 12x16, 14x20, 13x13 centímetros.*
Del Km. 0+500 al Km. 0+750	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 0+500 al 0+750, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 0+533: (...) 20x13, 13x15, 20x10, 11x10 centímetros. • Progresiva Km. 0+581: (...) 14x11, 18x14, 15x18 centímetros. • Progresiva Km. 0+600: (...) 9x10, 7x9 centímetros. • Progresiva Km. 0+610: (...) 12x10, 8x13, 8x8, 10x9 centímetros. • Progresiva Km. 0+630: (...) 7x16, 12x9, 7x10, 9x10 centímetros. • Progresiva Km. 0+650: (...) 13x12, 12x12, 16x9 centímetros. • Progresiva Km. 0+660: (...) 20x23, 13x23, 12x17 centímetros. • Progresiva Km. 0+690: (...) 10x12, 8x9, 12x11 centímetros. • Progresiva Km. 0+700: (...) 12x10, 14x11 centímetros.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[30] Suscrito por:
- Ingeniera Sandra Maria Cajamalqui Lopez, integrante de la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de Junín.
- Arquitecta Sheila Kactie Salinas Mantari, integrante de la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de Junín.
- Bachiller en ingeniería civil Leonardo Alberto Sampen Arce, Asistente Técnico de Gerencia de Obras Públicas.
- José Manuel Hidalgo Medrano, representante designado por el gerente de la empresa Inversiones Pacchioni e ingenieros contratistas SRL.

Progresiva	Observación descrita en el Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023.
	• Progresiva Km. 0+735: (...) 13x12, 12x14, 20x11 centímetros. (....)"
Del Km. 0+750 al Km. 1+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 0+750 al 1+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 0+835: (...) 20x18, 11x12, 12x16 centímetros. • Progresiva Km. 0+850: Se observa material granular con dimensiones: 9x13, 9x9, 12x6 centímetros. • Progresiva Km. 0+936: (...) 18x11, 11x20, 15x17 centímetros. • Progresiva Km. 0+950: (...) 10x8, 9x11, 11x10 centímetros. • Progresiva Km. 0+987: (...) 20x25, 12x14, 18x17 centímetros. • Progresiva Km. 1+000: (...) 10x10, 10x12, 10x10 centímetros.
Del Km. 1+000 al Km. 1+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 1+000 al 1+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 1+000: (...) 18x8, 26x20, 10x9 centímetros. • Progresiva Km 1+077: (...) 10x17, 10x17 centímetros. • Progresiva Km. 1+100: (...) 15x10, 8x10 centímetros. • Progresiva Km. 1+130: (...) 23x13, 13x8, 17x17, 10x11 centímetros. • Progresiva Km. 1+160: (...) 11x12, 22x10, 9x6 centímetros. • Progresiva Km. 1+216: (...) 16x 22, 15x13, 18x11 centímetros. • Progresiva Km. 1+250: (...) 17x15, 13x12, 12x12 centímetros. • Progresiva Km. 1+290: (...) 14x14, 11x15, 21x12, 11x8 centímetros. • Progresiva Km. 1+380: (...)11x7, 14x14, 8x8, 17x10 centímetros. • Progresiva Km. 1+400: (...) 11x8, 17x19 centímetros. • Progresiva Km. 1+420: (...) 17x20, 12x10, 11x13, 12x13 centímetros. • Progresiva Km. 1+450: (...) 17x16, 13x9, 19x17 centímetros. • Progresiva Km. 1+478: (...) 9X7, 24X16, 12X9 centímetros. • Progresiva Km. 1+490: (...) 16x10, 16x9, 15x20, 12x9 centímetros.
Del Km. 1+500 al Km. 2+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 1+500 al 2+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 1+500: (...) 10x10, 11x14, 15x10 centímetros. • Progresiva Km. 1+567: (...) 20x10, 21x18 centímetros. • Progresiva Km. 1+660: (...) 14x14, 13x10, 12x6 centímetros. • Progresiva Km. 1+800: (...) 13x15, 15x16 centímetros. • Progresiva Km. 1+893: (...) 12x10, 12x9, 16x9 centímetros.
Del Km. 2+000 al Km. 2+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 2+000 al 2+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 2+000: (...) 7x13, 13x9 centímetros. • Progresiva Km. 2+150: (...) 15x20, 9x12, 14x10 centímetros. • Progresiva Km. 2+200: (...) 114x15 centímetros. • Progresiva Km. 2+280: (...) 17x12, 5x7.5, 9x7, 11x10 centímetros. • Progresiva Km. 2+350: (...) 15x9, 10x14, 15x8 centímetros. • Progresiva Km. 2+400: (...) 13x11, 8x10, 21x10, 8x12, 11x8 centímetros.
Del Km. 2+500 al Km. 3+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 2+500 al 3+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 2+530: (...) 114x16, 20x12 centímetros. • Progresiva Km. 2+600: Se observa material granular con dimensiones: 9x12 centímetros. • Progresiva Km. 2+668: Se observa material granular con dimensiones: 12x10, 13x7 centímetros. • Progresiva Km. 2+700: Se observa material granular con dimensiones: 15x7, 8x7 centímetros. • Progresiva Km. 2+800: Se observa material granular con dimensiones: 16x15, 15x12, 5x9 centímetros. • Progresiva Km. 2+824: Se observa material granular con dimensiones: 13x20, 40x16, 21x13, 16x18 centímetros. • Progresiva Km. 2+848: Se observa material granular con dimensiones: 10x13, 8x9, 8x10, 10x10 centímetros.
Del Km. 3+000 al Km. 3+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 3+000 al 3+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • Progresiva Km. 3+000: Se observa material granular con dimensiones: 10x15, 7x7, 6x5 centímetros. • Progresiva Km. 3+030: Se observa material granular con dimensiones: 20x24, 26x13, 20x22, 24x22 centímetros. • Progresiva Km. 3+100: Se observa material granular con dimensiones: 6x9, 6x7, 8x6 centímetros. • Progresiva Km. 3+200: Se observa material granular con dimensiones: 7x7.5, 8x7, 10x5 centímetros. • Progresiva Km. 3+300: Se observa material granular con dimensiones: 13x11, 15x11, 20x27, 16x13, 14x15 centímetros. • Progresiva Km. 3+400: Se observa material granular con dimensiones: 9x7, 8x8, 9x9.5 centímetros.
Del Km. 3+500 al Km. 4+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 3+500 al 4+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Progresiva	Observación descrita en el Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023.
	• Progresiva Km. 3+500: (...) 15x10, 15x14, 11x7 centímetros. • Progresiva Km. 3+600: (...) 21x22, 28x22, 11x9 centímetros. • Progresiva Km. 3+700: (...) 11x7, 13x6, 11x11 centímetros. • Progresiva Km. 3+724: (...) 11x18, 11x9, 24x13 centímetros. • Progresiva Km. 3+800: (...) 7x11, 7x9 centímetros. • Progresiva Km. 3+900: (...) 7x6.5, 7.5x5, 2x6 centímetros.
Del Km. 4+000 al Km. 4+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 4+000 al 4+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 4+000: (...) 10x11, 10x6, 5x10, 9x12 centímetros.* • *Progresiva Km. 4+100: (...) 16x10, 15x21, 9x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 4+207: (...) 7x8, 6x9, 7x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 4+400: (...) 8x10, 7x6, 8x5 centímetros.*
Del Km. 4+500 al Km. 5+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 4+500 al 5+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 4+500: (...) 10x8, 6x11, 9x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 4+700: (...) 10x8, 6x10, 11x5 centímetros.* • *Progresiva Km. 4+800: (...) 6x6, 10x8, 7x5 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+000: (...) 8x13, 5x6, 7x5, 7x4 centímetros.*
Del Km. 5+000 al Km. 5+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 5+000 al 5+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 5+034: (...) 15x24, 16x16, 20x13, 22x40 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+105: (...) 9x11, 13x10, 5x5, 9x7, 6x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+200: (...) 14x8, 9x8, 10x11, 11x9, 13x4 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+400: (...) 8x13, 8x7, 9x6, 11x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+500: (...) 7x8, 7x9, 9x5, 9x9 centímetros.*
Del Km. 5+500 al Km. 6+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 5+500 al 6+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 5+555: (...) 21x18, 9x11, 19x12, 9x13, 14x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+593: (...)18x19, 23x13, 8x10, 11x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+700: (...) 9x16, 14x14, 10x13 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+800: (...) 6x8, 8x10, 13x4, 10x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+825: (...) 17x19, 17x20, 12x19 centímetros.* • *Progresiva Km. 5+900: (...) 10x6, 7x9, 9x8, 7x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+000: (...) 12x13, 7x6 centímetros.*
Del Km. 6+000 al Km. 6+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 6+000 al 6+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 6+100: (...)10x9, 7x6, 9x10 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+200: (...) 7x7, 8x7, 11x5, 6x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+375: (...) 17x11, 12x16, 11x5, 13x10 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+400: (...) 10x12, 11x7, 12x7, 10x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+500: (...) 11x8, 8x10, 10x10, 10x9, 15x7 centímetros.*
Del Km. 6+500 al Km. 7+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 6+500 al 7+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 6+600: (...) 7x11, 9x11, 14x9, 6x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+700: (...) 18x13, 12x14, 10x10, 21x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+800: (...) 6x2.5, 9x5, 7.5x6 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+900: (...) 12x10, 10x7, 7x8 centímetros.* • *Progresiva Km. 6+921: (...) 13x10, 17x20, 18x10 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+000: (...) 12x14, 5x7, 7x5 centímetros.*
Del Km. 7+000 al Km. 7+500	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 7+000 al 7+500, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 7+185: (...) 13x9, 13x10, 13x12, 10x10 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+300: (...) 12x8, 8x6, 10x8 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+400: (...) 9x10, 10x7, 9x10, 10x8 centímetros.*
Del Km. 7+500 al Km. 8+000	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 7+500 al 8+000, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 7+600: (...) 19x11, 8x7, 10x13 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+700: (...) 10x7, 11x5, 10x9, 13x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+800: (...) 10x9, 10x6, 10x5, 6x7, 9x6, 6.5x5 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+810: (...) 11x9, 10x7, 25x17, 5x17 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+900: (...) 9x13, 8x9, 10x8, 12x12 centímetros.* • *Progresiva Km. 7+932: (...)16x10, 13x15, 16x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+000: (...) 15x12, 14x6, 28x16, 13x7 centímetros.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Progresiva	Observación descrita en el Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023.
Del Km. 8+000 al Km. 8+595	"De la inspección visual de la capa de rodadura, desde la progresiva Km. 8+000 al 8+595, (...) se verificó la existencia de material granular, que forma parte de la capa de rodadura, con dimensiones mayores a 1 ½", observándose especímenes con las siguientes dimensiones: (...) • *Progresiva Km. 8+100: (...) 10x7, 6x4, 13x5, 15x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+200: (...) 20x15, 9x12, 11x7, 7x5 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+261: (...) 12x16, 14x10, 12x10, 8x9 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+339: (...) 7x10, 10x11, 7x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+400: (...) 15x10, 14x11, 13x10, 11x11 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+500: (...) 9x6, 9x13, 6x5, 9x5, 12x7 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+550: (...) 16x9, 7x10, 7x7, 6x6, 8x4 centímetros.* • *Progresiva Km. 8+595: (...) 10x17, 13x11, 7x9, 15x11 centímetros."*

Fuente: Formato de Inspección Física n.°001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrita el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50).**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022**

El Órgano de Control Institucional de la Entidad requirió la realización de un estudio de mecánica de suelos, a cargo de una "Especialista en Suelos"[31], quien remitió el Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022[32] **(apéndice n.° 52),** mediante el cual presentó los resultados de los ensayos de mecánicas de suelos de dieciocho (18) muestras del "camino vecinal", ensayos entre los cuales se encuentra: clasificación del suelo, medición del espesor del afirmado, identificación de tamaño máximo de gravas obtenidas del muestreo de campo, ensayo de abrasión, y límites de consistencia.

Los resultados de las muestras extraídas evidencian que, en relación a la granulometría, las dieciocho (18) muestras presentaban gravas con dimensiones superiores a 1 1/2"; en tal sentido, no cumplen con ninguna de las franjas granulométricas establecidas en el plan de trabajo y en el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, lo indicado se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
Resumen de tamaño máximo de gravas en campo

COORDENAS UTM		Calicata	Progresiva	Gravas	Arenas	Finos	CLASIFICACIÓN DE SUELOS		Altura de afirmado observado en el tramo (cm)	Observaciones	SEGÚN TABLA 301-1 (Tamaño máximo de Piedra Una pulgada y media (1 ½")
Latitud	Longitud			(%)			SUCS	AASHTO			
-10.9906609	-75.3441472	C-1	8+595	37	43	20	SC	A-2-6 (0)	8	Presencia de gravas hasta 2" x 1 1/2"	NO CUMPLE
-10.9924351	-75.342975	C-2	8+000	32	48	20	SC	A-2-6 (0)	10	Presencia de gravas hasta 4" x 2"	NO CUMPLE
-10.995389	-75.3431931	C-3	7+500	33	49	18	SC	A-2-6 (0)	8	Presencia de gravas hasta 3 1/2" x 3"	NO CUMPLE
-10.995035	-75.3456236	C-4	7+000	32	48	20	SM-SC	A-2-4 (0)	11	Presencia de gravas hasta 4" x 4"	NO CUMPLE
-10.9970192	-75.3454013	C-5	6+500	30	49	21	SM-SC	A-2-4 (0)	7	Presencia de gravas hasta 3" x 3 1/2"	NO CUMPLE
-10.9977776	-75.3425632	C-6	6+000	32	48	20	SC	A-2-4 (0)	18	Presencia de gravas hasta 3" x 3 1/2"	NO CUMPLE
-10.9968779	-75.3404163	C-7	5+500	12	35	53	ML-CL	A-4 (0)	18	Presencia de gravas hasta 4" x 2"	NO CUMPLE
-10.994747	-75.3376752	C-8	5+000	61	23	16	GM-GC	A-2-4 (0)	20	Presencia de gravas hasta 5" x 4"	NO CUMPLE
-10.9961493	-75.3345846	C-9	4+500	36	42	22	SM-SC	A-2-4 (0)	15	Presencia de gravas hasta 3" x 3 1/2"	NO CUMPLE
-10.9968955	-75.3333969	C-10	4+000	39	38	23	GM-GC	A-2-4 (0)	9	Presencia de gravas hasta 3" x 2"	NO CUMPLE
-10.9976005	-75.3326762	C-11	3+500	3	39	58	CL	A-7-6 (7)	6	SIN GRAVAS	NO CUMPLE

[31] Ingeniera civil Susam Ortiz Casas, CIP N° 85269.
[32] Presentado mediante carta n.° 14/LMS-2022 de 26 de julio de 2022, en consideración a la Orden de Servicio n.° 0695 de 25 de mayo de 2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

COORDENAS UTM		Calicata	Progresiva	Gravas	Arenas	Finos	CLASIFICACIÓN DE SUELOS		Altura de afirmado observado en el tramo (cm)	Observaciones	SEGÚN TABLA 301-1 (Tamaño máximo de Piedra Una pulgada y media (1 ½")
Latitud	Longitud			(%)			SUCS	AASHTO			
-10.9988995	-75.3343668	C-12	3+000	33	44	23	SM-SC	A-2-4 (0)	13	Presencia de gravas de 6" x 4"	NO CUMPLE
-11.0005711	-75.3338996	C-13	2+500	54	28	18	GM-GC	A-2-4 (0)	13	Presencia de gravas de 4" x 2 1/2"	NO CUMPLE
-11.0036176	-75.3303837	C-14	2+000	56	23	21	GM-GC	A-2-4 (0)	20	Presencia de gravas hasta 4" x 2 1/2"	NO CUMPLE
-11.0021984	-75.3270171	C-15	1+500	38	43	19	SM-SC	A-2-4 (0)	17	Presencia de gravas hasta 3" x 2"	NO CUMPLE
-11.0023749	-75.3226455	C-16	1+000	35	45	20	SM-SC	A-2-4 (0)	18	Presencia de gravas hasta 3" x 2 1/2"	NO CUMPLE
-11.0024522	-75.3184965	C-17	0+500	29	47	24	SM-SC	A-2-4 (0)	12	Presencia de gravas hasta 3" x 3"	NO CUMPLE
-11.005319	-75.3150646	C-18	0+000	40	41	19	SM-SC	A-2-4 (0)	12	Presencia de gravas hasta 3" x 2 1/2"	NO CUMPLE

Fuente: Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022, remitido con carta n.° 14/LMS-2022 de 26 de julio de 2022 **(apéndice n.° 52).**
Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se indicó, ninguna de las muestras ha cumplido con lo establecido en el numeral 2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO, de la sección 10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 10),** y tabla 301-01 de la Sección 301 AFIRMADOS, del Capítulo III AFIRMADOS del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013)", aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

- **Informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV comunicado al titular de la Entidad con oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021 (apéndice n.° 53).**

Mediante Informe de Visita de Control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV, comunicado por el Órgano de Control Institucional al titular de la Entidad[33] con Oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 53),** se advirtió que se conformó la capa de afirmado con material que no habría sido zarandeado; dado que, se observó piedras que superaban las 2 pulgadas, evidenciando que los representantes del Órgano de Control Institucional, durante la inspección física efectuada el 4 de octubre de 2021, verificaron que el material no cumplía con el requerimiento técnico de las franjas granulométricas establecidas en el plan de trabajo y en el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

CUADRO EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[33] Señor José Eduardo Mariño Arquiñigo.

CUADRO N° 18
Situación adversa señalada en el informe de visita de control n.° 01-42021-OCI/0417-SVC

Situación adversa identificada en el informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV	Análisis de la Comisión de Control
1. SE CONFORMÓ LA CAPA DE AFIRMADO CON MATERIAL QUE NO HABRÍA SIDO ZARANDEADO INOBSERVANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE TRABAJO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. *"(...)* *La comisión del control realizó la visita al servicio en mención el 14 de setiembre de 2021, en compañía del Bach. Iván Figueroa Martínez, monitor de mantenimiento de caminos vecinales, recorriendo los 8.595 kilómetros del tramo EMP.PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, es así que al final se suscribe el Acta (...) en el cual se detallan las deficiencias encontradas en el recorrido de inspección del servicio,* ***verificándose que el contratista habría ejecutado las partidas 02.01 Reposición de afirmado E=0.15 sin considerar las especificaciones técnicas omitiendo el zarandeo dado que se observó piedras que superan las 2" o 5 centímetros*** *(...)"*	En la primera situación adversa señalada en el informe de visita de control n.° 01-42021-OCI/0417-SVC se informó a la Entidad que la Contratista habría ejecutado la partida 02.01 Reposición de afirmado E=0.15 sin efectuar las actividades de zarandeo, dado que se observó piedras que superan las 2".

Fuente: Informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV comunicado al titular de la Entidad con oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 53)**
Elaborado por: Comisión de control.

- **Registro en Libro de Actas del centro poblado La Romilda[34]**

Asimismo, mediante "Acta de denuncia de la población y autoridades a la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L." de 8 de agosto de 2021, registrado en el Libro de Actas del Anexo la Romilda[35] **(apéndice n.° 54)**, los pobladores del Anexo La Romilda manifestaron que el material de afirmado no estaría de acuerdo al Plan de Trabajo, y que la Contratista no habría efectuado el zarandeo del material de afirmado:

"Acta de denuncia de la población y autoridades a la Empresa Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L."

Siendo las 11:00 am. del día 08 de Agosto del 2021, la presidenta del Comité Multisectorial de Mantenimiento de Carretera Vecinal de Nijandaris, la Romilda, Alto Romilda, La Mejorada y Alto Mejorada, junta directiva y la población de los Anexos La Romilda y la Mejorada me solicitaron realiza el Acta de Denuncia a la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. a la fecha a incumplido con la ejecución del servicio de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo Emp. PE-22B Nijandaris -La Romilda – Alto Mejorada, del Distrito Chanchamayo (...), según el Contrato De Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH y el Plan de Trabajo, el cual son las siguientes observaciones:

1ro No se ha ejecutado el Servicio De Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo Emp. PE-22B De acuerdo a lo especificado en el Plan de Trabajo.
2do No están cumpliendo con las Especificaciones Técnica en la ejecución de partidas de Mantenimiento de la Fase II, reposición de afirmado E=0.15 metros, (...)
3ro Maquinarias y Equipos Incompletos (Rodillo pequeño sin vibrador, zaranda, camión cisterna y otros)
4to Uso de canteras no recomendada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[34] Mediante oficio n.° 016-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE de 31 de enero de 2023, se solicitó al teniente Gobernador del Anexo La Romilda, el Libro de Actas del anexo La Romilda, donde se registran anotaciones correspondientes al periodo 2020, 2021 y 2022 **(apéndice n.° 54)**.
[35] El libro de Actas del Anexo La Romilda, fue legalizado el 9 de diciembre de 2020 por el abogado Jorge Alejandro Lazo Villanueva, abogado Notario de Chanchamayo, con registrode legalización n.° 367-2020

*5TO **No zarandeo del material de afirmado.***
(...)
8VO Ausencia de Dirección Técnica en la Obra, e cual pueden producir situaciones adversas que pondrían en riesgo la plataforma de la vía, causando perjuicio a la comunidad.
(...)"

b) Sobre los ensayos de límites de consistencia

Respecto al modo de ejecución de la actividad de reposición de afirmado, en el numeral 2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO, de la sección 10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de trabajo **(apéndice n.° 10)**, se indicó que para la construcción de capas de afirmado se utilizaran materiales que se ajusten a las franjas granulométricas indicadas, y que además deberían de satisfacer los siguientes requisitos de calidad en cuanto al límite liquido e índice de plasticidad:

"(...)
10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
2. PAVIMENTOS
2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO
DESCRIPCIÓN:
(...)
Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.
(...)
Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:
(...)
• Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
• Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
(...)"

Cabe precisar que, lo anterior indicado en el Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10),** es concordante con lo estipulado en el literal C. Calidad del trabajo terminado, del capítulo 301.10 Aceptación de los trabajos – Materiales, de la sección 301 Afirmados, del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013)", aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Entidad requirió la realización de un estudio de mecánica de suelos, a cargo de una "Especialista en Suelos"[36], quien remitió el Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022[37] **(apéndice n.° 52)**, mediante el cual presentó los resultados de los ensayos de mecánicas de suelos de dieciocho (18) muestras extraídas del "camino vecinal".

Los resultados de las muestras extraídas evidencian que, en relación a los ensayos de límites de consistencia; una (1) muestra no cumplía con el valor del límite liquido establecido, y cinco (5) muestras superaban el porcentaje de índice de plasticidad máximo, situación que evidencia que algunas de las muestras no cumplen con los requerimientos técnicos del plan de trabajo y el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013; como se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[36] Ingeniera civil Susam Ortiz Casas, CIP N° 85269.
[37] Presentado mediante carta n.° 14/LMS-2022 de 26 de julio de 2022, en consideración a la Orden de Servicio n.° 0695 de 25 de mayo de 2022.

CUADRO N° 19
Resumen de los resultados de los ensayos de limite de consistencia

COORDENADAS UTM		Calicata	Progresiva	Límites de Consistencia (%)				
Latitud	Longitud			Límite Líquido	SEGÚN NORMA TÉCNICA (MTC E 110) Límite líquido 35% máximo	Límite Plástico	Índice de Plasticidad	SEGÚN NORMA TÉCNICA (MTC E 111) Índice de Plasticidad 4-9% máximo
-10.9906609	-75.3441472	C-1	8+595	29.76	CUMPLE	18.33	11.43	NO CUMPLE
-10.9924351	-75.342975	C-2	8+000	28.67	CUMPLE	17.15	11.52	NO CUMPLE
-10.995389	-75.3431931	C-3	7+500	30.12	CUMPLE	19.37	10.75	NO CUMPLE
-10.995035	-75.3456236	C-4	7+000	26.65	CUMPLE	19.81	6.84	CUMPLE
-10.9970192	-75.3454013	C-5	6+500	28.42	CUMPLE	21.79	6.63	CUMPLE
-10.9977776	-75.3425632	C-6	6+000	32.79	CUMPLE	23.27	9.59	NO CUMPLE
-10.9968779	-75.3404163	C-7	5+500	28.12	CUMPLE	21.17	6.95	CUMPLE
-10.994747	-75.3376752	C-8	5+000	28.39	CUMPLE	21.66	6.73	CUMPLE
-10.9961493	-75.3345846	C-9	4+500	28.96	CUMPLE	22.41	6.55	CUMPLE
-10.9968955	-75.3333969	C-10	4+000	28.54	CUMPLE	21.65	6.89	CUMPLE
-10.9976005	-75.3326762	C-11	3+500	41.68	NO CUMPLE	25.45	16.23	NO CUMPLE
-10.9988995	-75.3343668	C-12	3+000	27.65	CUMPLE	21.41	6.24	CUMPLE
-11.0005711	-75.3338996	C-13	2+500	28.14	CUMPLE	21.55	6.59	CUMPLE
-11.0036176	-75.3303837	C-14	2+000	27.89	CUMPLE	21.46	6.43	CUMPLE
-11.0021984	-75.3270171	C-15	1+500	28.76	CUMPLE	22.07	6.69	CUMPLE
-11.0023749	-75.3226455	C-16	1+000	29.11	CUMPLE	22.26	6.85	CUMPLE
-11.0024522	-75.3184965	C-17	0+500	28.58	CUMPLE	22.26	6.32	CUMPLE
-11.005319	-75.3150646	C-18	0+000	28.79	CUMPLE	22.25	6.54	CUMPLE

Fuente: Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022, remitido con carta n.° 14/LMS-2022 de 26 de julio de 2022 **(apéndice n.° 52).**
Elaborado por: Comisión de control.

c) Sobre los ensayos de compactación y densidad-humedad

En el literal B. Calidad de los trabajos terminados, del numeral 2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO, de la sección 10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de trabajo, elaborado por la Contratista, y aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, se indicó que, las densidades individuales (Di) deberán ser como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el Ensayo de Proctor Modificado de referencia (MTC E 115), y en caso ello no se cumpliese lo indicado, se rechazaría el tramo:

"(...)
10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
2. PAVIMENTOS
2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO
(...)
REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
(...)
Aceptación de los trabajos
(...)
B. Calidad de los trabajos terminados

- ***Compactación***
 Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia *(MTC E 115).*
 Di >= De
 (...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo.
(...)
La densidad de las capas compactadas, podrá ser determinada por cualquier método aplicable, de los descritos en las normas de ensayo MTC E 117, MTC E 124.

Cabe precisar que, lo anterior indicado en el Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)** es concordante con lo estipulado en el literal C. Calidad del trabajo terminado, del capítulo 301.10 Aceptación de los trabajos – Materiales, de la sección 301 Afirmados, del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013)", aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

Sin embargo, la Contratista presentó los Informes Mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43),** adjuntando formatos titulados "Prueba de densidad de campo" y cuyo resultado final permitía determinar el grado de compactación de las muestras extraídas, en relación al valor del ensayo "Densidad – Humedad"; es así que, en el Informe Mensual n.° 3 **(apéndice n.° 42)** presentó los resultados del grado de compactación de veinte (20) muestras, correspondientes a muestras de las progresivas 3+750, 4+000, 4+250, 4+500, 4+750, 5+000, 5+250, 5+500, 5+750, 6+000, 6+250, 6+500, 6+750, 7+000, 7+250, 7+500, 7+750, 8+000, 8+250, 8+500; mientras que en el Informe n.° 4 **(apéndice n.° 43)** presentó los resultados del grado de compactación de doce (12) muestras, correspondiente a las progresivas 0+000, 0+250, 0+500, 0+750, 1+000, 1+250, 1+500, 1+750, 2+000, 2+250, 2+500, y 2+750; advirtiéndose que no habría presentado data de ensayos del intervalo del kilómetro 2+750 al 3+750.

De la revisión de los resultados de las Pruebas de densidad de campo, se advirtió que de la totalidad de treinta y dos (32) muestras extraídas, presentaban porcentajes de compactación inferiores al 100%, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 20
Resultados de pruebas de densidad de campo presentadas en el informe mensual n.° 3

Progresiva	3+750	4+000	4+250	4+500
Fecha de Toma de Densidad	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020
Densidad Seca (gr/cc)	2.051	2.043	2.047	2.072
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	96.8	96.4	96.6	97.8
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	4+750	5+000	5+250	5+500
Fecha de Toma de Densidad	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020
Densidad Seca (gr/cc)	2.047	2.036	2.058	2.065
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	96.6	96.1	97.1	97.4
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	5+750	6+000	6+250	6+500
Fecha de Toma de Densidad	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020
Densidad Seca (gr/cc)	2.029	2.049	2.047	2.056
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	95.7	96.7	96.6	97
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	6+750	7+000	7+250	7+500
Fecha de Toma de Densidad	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020
Densidad Seca (gr/cc)	2.036	2.049	2.045	2.067

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	96.1	96.7	96.5	97.5
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	7+750	8+000	8+250	8+500
Fecha de Toma de Densidad	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	30/11/2020
Densidad Seca (gr/cc)	2.016	2.02	2.016	2.03
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	95.1	95.3	95.1	95.8
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Fuente: Ensayos de Densidad de campo – Informe mensual n.° 3 **(apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 21
Resultados de pruebas de densidad de campo presentadas en el informe mensual n.° 4

Progresiva	0+000	0+250	0+500	0+750
Fecha de Toma de Densidad	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero
Densidad Seca (gr/cc)	2.067	2.058	2.06	2.049
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	97.5	97.1	97.2	96.7
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	1+000	1+250	1+500	1+750
Fecha de Toma de Densidad	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero
Densidad Seca (gr/cc)	2.072	2.066	2.049	2.042
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	97.8	97.5	96.7	96.3
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Progresiva	2+000	2+250	2+500	2+750
Fecha de Toma de Densidad	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero	2021 Enero
Densidad Seca (gr/cc)	2.074	2.047	2.049	2.04
Máxima Densidad Proctor (gr/cc)	2.119	2.119	2.119	2.119
Grado de Compactación %	97.9	96.6	96.7	96.3
¿Grado mínimo de compactación del 100% en relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado?	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)	NO (No cumple)

Fuente: Ensayos de Densidad de campo – Informe mensual n.° 4 **(apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

En tal sentido, los resultados de los ensayos presentados por la Contratista evidencia el incumpliendo de los requisitos técnicos estipulados en el literal B. Calidad de los trabajos terminados, del "plan de trabajo", y literal C. Calidad del trabajo terminado, del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013)", en relación al porcentaje de compactación, cuyo mínimo establecido es de 100%, y cuyo incumplimiento recaería en el rechazo del tramo, sin embargo, los informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)** contaron con la aprobación y conformidad del inspector del servicio y gerente de Obras Públicas, respectivamente, y posterior pago del 100% de ejecución del ítem 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M.

d) Sobre la cantidad y frecuencia de los ensayos de control de calidad.

En el literal A. Calidad de los materiales, del numeral 2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO, de la sección 10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de Trabajo, elaborado por la Contratista, y aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, se indicó que, los ensayos y su frecuencia se encuentran determinados por la Tabla 301-02[38] Ensayos y Frecuencias, es así que, la frecuencia del ensayo de granulometría se debería efectuar cada 750 metros cúbicos; mientras que los ensayos de compactación deberían efectuarse cada 250 metros cuadrados.

"(...)
10.00 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
2. PAVIMENTOS
2.01. REPOSICIÓN DE AFIRMADO
(...)
REQUERIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN
(...)
Aceptación de los trabajos
(...)
A. Calidad de los materiales
De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencia que se indican en la Tabla 301-02.

Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

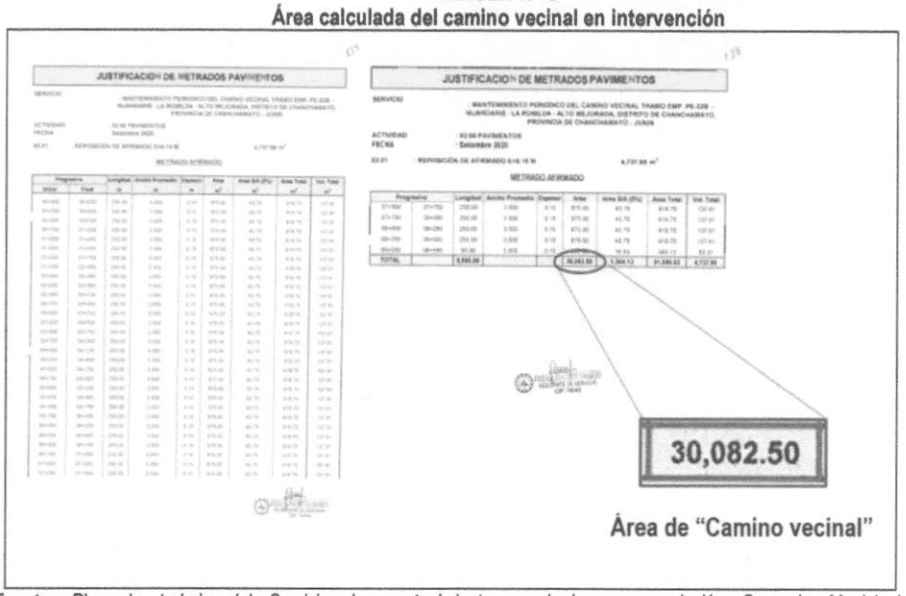
Material o producto	*Propiedades y características*	*Método de ensayo*	*Norma ASTM*	*Norma AASHTO*	*Frecuencia (1)*	*Lugar de muestreo*
Afirmado	*Granulometría*	*MTC E 204*	*C 136*	*T27*	*1 cada 750 m3*	*Cantera (2)*
	(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
	Compactación	*MTC E 117* *MTC E 124*	*D 1556* *D 2922*	*T191* *T238*	*1 cada 250 m2*	*Pista*

Asimismo, en el titulo JUSTIFICACIÓN DE METRADOS PAVIMENTOS, de la sección **11.00 METRADOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO**, del "Plan de trabajo" **(apéndice n.° 10),** se expuso el cálculo del volumen presupuestado del ítem 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E= 0.15 M, indicándose que desde la progresiva kilómetro 0+000 al kilómetro 8+595, el ancho promedio es de 3.50 metros, con un área total de 30082.50 metros cuadrados y considerando un espesor de 0.15 metros, el volumen total de afirmado para reponer es de 4737.99 metros cúbicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[38] Cabe precisar que la tabla **301-02 Ensayos y Frecuencias** proviene de la Sección 301 AFIRMADOS, del Capítulo III AFIRMADOS del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013), aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

IMAGEN N° 5
Área calculada del camino vecinal en intervención



Fuente: Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento, aprobado con resolución Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control

La Contratista presentó los informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)** adjuntando formatos titulados "Prueba de densidad de campo"; es así que, en el informe mensual n.° 3 **(apéndice n.° 42)** (en el cual se valorizó el primer avance de 58.17% del ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m) presentó los resultados de los ensayos efectuados a veinte (20) muestras obtenidas de las progresivas 3+750, 4+000, 4+250, 4+500, 4+750, 5+000, 5+250, 5+500, 5+750, 6+000, 6+250, 6+500, 6+750, 7+000, 7+250, 7+500, 7+750, 8+000, 8+250, 8+500; mientras que en el informe n.° 4 **(apéndice n.° 43)** presentó los resultados de los ensayos efectuados a doce (12) muestras obtenidas de las progresivas 0+000, 0+250, 0+500, 0+750, 1+000, 1+250, 1+500, 1+750, 2+000, 2+250, 2+500, y 2+750, con intervalos de muestreo de cada 250 metros, se detalla:

CUADRO N° 22
Cantidad y frecuencia de pruebas de densidad de campo presentadas en los informes mensuales n.°s 3 y 4

Informe mensual	Progresiva de la cual se extrajo la muestra para ensayo	Total	Análisis de la Comisión de Control
Informe mensual n.° 3	3+750, 4+000, 4+250, 4+500, 4+750, 5+000, 5+250, 5+500, 5+750, 6+000, 6+250, 6+500, 6+750, 7+000, 7+250, 7+500, 7+750, 8+000, 8+250, 8+500.	20 muestras	Durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico (Fase II), el contratista presentó los resultados de ensayos de densidad de campo, efectuados a un total de 32 muestras, con intervalos de muestreo cada 250 metros.
Informe mensual n.° 4	0+000, 0+250, 0+500, 0+750, 1+000, 1+250, 1+500, 1+750, 2+000, 2+250, 2+500, y 2+750.	12 muestras	
	Total	32 muestras	

Fuente: Informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

En ese contexto, se advierte que la Contratista, no efectuó la cantidad de ensayos que permitan determinar el grado de compactación acorde a lo estipulado en la tabla **301-02 Ensayos y Frecuencias** que proviene de la Sección 301 AFIRMADOS, del Capítulo III AFIRMADOS del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013), aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013, y respectivo "plan de trabajo"; puesto que, según el Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)**, el área calculada del camino vecinal es de 30082.50 metros cuadrados, y según la tabla 301-02 ensayos y frecuencia, se deberían efectuar un ensayo de compactación cada 250 metros cuadrados en el camino vecinal. En consecuencia, la cantidad de ensayos no efectuados es de ochenta y nueve (89); puesto que se debieron de haber efectuado 121 ensayos; pero se efectuaron 32 ensayos.

CUADRO N° 23
Cálculo de ensayos requeridos, pero no efectuados

Cantidad de ensayos requeridos según tabla 301-02 Ensayos y Frecuencias (a)	Cantidad de ensayos efectuados (b)	Cantidad de ensayos requeridos, pero no efectuados (c)=(a)-(b)
Cantidad requerida: área total/frecuencia =30082.50 / 250 = 121	32	**89**

Fuente: Informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 10)**, y 4 **(apéndice n.° 10)**, y Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento, aprobado con resolución Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Acotando a lo indicado, es menester señalar que con carta n.° 011-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 30 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 42)** la Contratista presentó el informe mensual n.° 3 **(apéndice n.° 42)**, adjuntando formatos de ensayos de tres (3) canteras, formatos denominados "ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO ASTM-D422", "LIMITE DE CONSISTENCIA", "RELACIÓN DENSIDAD – HUMEDAD (PROCTOR MODIFICADO) ASTM D-1557", "VALOR SOPORTE RELATIVO (C.B.R.) ASTM – D 1883, MTC-E 132", y "ENSAYO DE ABRASIÓN – MAQUINA DE LOS ÁNGELES ASTM C-131", advirtiéndose que todos los formatos datan de agosto de 2020, fecha anterior al avance valorizado en el informe mensual n.° 3, en el cual se valorizó el primer avance de 58.17% del ítem 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M.

Esta situación también fue advertida en el Informe de Visita de Control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV, comunicado por el Órgano de Control Institucional al titular de la Entidad[39] con oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 53)**.

CUADRO N° 24
Situación adversa señalada en el informe de visita de control n.° 01-42021-OCI/0417-SVC

Situación adversa identificada en el informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV	Análisis de la Comisión de Control
2. LA ENTIDAD INOBSERVÓ LAS PRUEBAS DE CONTROL DE ENSAYOS Y FRECUENCIAS PARA EL MATERIAL GRANULAR DE CANTERA SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, LA SEGURIDAD Y TRANSITABILIDAD DE LA VÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO. *"(...)* *Al respecto, el Órgano de Control Institucional (...) solicito documentación entre ellas los ensayos de calidad de calidad del afirmado, (...), empero revisado, estos no concuerdan con la fecha que se efectuaron el colocado de afirmado en obra como son los meses de noviembre y diciembre de 2020.*	En la segunda situación adversa señalada en el informe de visita de control n.° 01-42021-OCI/0417-SVC, se informó a la Entidad que la Contratista no habría presentado documentación que acredite los ensayos efectuados durante el mes de noviembre de 2020, mes en el cual se inició y avanzó con la ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado E=0.15, con un avance de 58.17%,

Fuente: Informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV comunicado al titular de la Entidad con oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 53)**.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[39] Señor José Eduardo Mariño Arquiñigo.

e) Del procedimiento de pago de los informes mensuales n.°s 3 y 4 y cálculo de perjuicio.

La Contratista presentó los informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)** de la fase II (mantenimiento periódico) considerando un avance de 58,17% y 41,83%, respectivamente; y haciendo un total de 100% de la ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado E= 0.15 M, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 25
Cantidad y frecuencia de pruebas de densidad de campo presentadas en los informes mensuales n.°s 3 y 4

Ítem	Descripción	Und.	Presupuesto			Informe mensual n.° 3			Informe mensual n.° 4		
			Metrado	Precio unitario S/	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Porcentaje avance	Metrado	Parcial S/	Porcentaje avance
(...)											
02	**PAVIMENTOS**										
02.01	Reposición de afirmado E= 0.15M	M3	4737.99	37.82	179190.78	2756.25	104241.375	58.17%	1981.74	74949.4068	41.83%
A	Costo directo				S/ 179,190.78		S/ 104,241.38			S/ 74,949.41	
B= 14.17%*A	Gastos generales (14.17%)				S/ 25,391.33		S/ 14,771.00			S/ 10,620.33	
C= 5%*A	Utilidad (5%)				S/ 8,959.54		S/ 5,212.07			S/ 3,747.47	
D=(A+B+C)	Subtotal				S/ 213,541.65		S/ 124,224.45			S/ 89,317.21	
E=(D*0.18)	Impuestos (18%)				S/ 38,437.50		S/ 22,360.40			S/ 16,077.10	
F= (D+E)	**Presupuesto total**				**S/ 251,979.15**		**S/ 146,584.85**			**S/ 105,394.31**	

Fuente: Informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Informe mensual n.° 3**

Con carta n.° 006-2020-FVMO/RS-IPEIC.SRL de 30 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 55)**, la residente del servicio de mantenimiento periódico – Fase I, remitió a la Contratista, el informe mensual de servicio n.° 3 – correspondiente al mes de noviembre; luego, con carta n.° 011-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 30 de noviembre de 2020 **(apéndice n.° 42)** la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 3 **(apéndice n.° 42)**, señalando el monto valorizado de S/257,552.85 y avance de 52.94%, el cual contempla el avance del Ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m con un metrado de 2756.25 metros cúbicos, equivalente al 58.17% de avance durante el mes de noviembre.

Luego, con carta n.° 665-2020/GOP/MPCH de 2 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 56)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual n.° 3, para su revisión. Posteriormente, con carta n.° 011-2020-EMPV/IS/MPCH, recepcionada por la Entidad el 7 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 44)**, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, remitió al alcalde de la Entidad, y con atención al ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras, la conformidad al informe mensual n.° 03, ratificando el monto valorizado de S/ 257 552,85, y avance mensual equivalente al 52.94%, el cual incluye al ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m, con un metrado de 2756.25 metros cúbicos, equivalente al 58.17% de avance acumulado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Consecuentemente, con informe n.° 0148-2021/GOP/MPCH de 11 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 45)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la conformidad del servicio, también ratificando el monto valorizado de S/257 552,85; aunque indicó que, el monto a facturar sería de S/180,286.99 debido a la aplicación de amortización por concepto de adelanto directo, y que el monto neto a pagar sería de S/164,161.99, este último debido a la aplicación de penalidades:

*"**Informe n.° 0148-2021/GOP/MPCH de 11 de febrero de 2021***
(...)
IV. CONCLUSIONES:
*Visto los antecedentes y habiendo constatado que el contenido del **INFORME MENSUAL N° 03-CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE** cumple con todos los requisitos que establece el **CONTRATO DE SERVICIO** (...), **la Gerencia de Obras Publicas otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO** a favor de la Empresa **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L** (...), por el **INFORME MENSUAL N° 03 – NOVIEMBRE** de la **FASE II (...),** que asciende a un monto de **S/ 257,552.85** (...), teniendo un **Avance Físico de 52.94%.** (...).*

CUADRO DE RETENCIONES Y AMORTIZACIONES – FASE II	
MONTO VALORIZADO	***S/257,552.85***
Amortización de Adelanto Directo N° 04 - 30%	*S/77,265.86*
MONTO A FACTURAR	***S/180,286.99***
Retención de Garantía Fiel Cumplimiento – 10%	*S/0.00*
Penalidades aplicadas por el Inspector	*S/16,125.00*
MONTO NETO A PAGAR	***S/164,161.99***

(...)"

Posteriormente, con comprobantes de pago n.°s 1255, 1256, y 1257 de 24 de marzo de 2021**(apéndice n.° 57)**, el área de tesorería realizó el pago a la Contratista, de S/180 286,99, concordante con los montos indicados en la conformidad del gerente de Obras Públicas.

- **Informe mensual n.° 4**

Con carta n.° 007-2020-FVMO/RS-IPEIC.SRL de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 58)**, la residente del servicio de mantenimiento periódico – fase II[40], remitió a la Contratista, el informe mensual de servicio n.° 4 – correspondiente al mes de diciembre, luego, con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43)**, la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 4, señalando el monto valorizado de S/222 626,37 y avance de 45.77%, el cual contempla el avance de los siguientes ítems:

- Ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m con un metrado de 1981.74 metros cúbicos, equivalente al 41.83% de avance, y acumulado al mes de diciembre de 100%.
- Ítem 05.02 Señales preventivas, con un metrado de avance mensual y acumulado de 12 unidades, equivalente al 100%.
- Ítem 05.04 Señales informativas, con un metrado de avance mensual y acumulado de 2 unidades, equivalente al 100%.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[40] Desde el 10 de diciembre de 2020, la ingeniera Gina Carol Chávez Pacchioni participó en calidad de residente del servicio, en reemplazo de la ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, como se evidencia en el asiento n.° 105 de 10 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias.

Luego, con carta n.° 058-2021/GOP/MPCH de 22 de enero de 2021 **(apéndice n.° 59)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual n.° 4, para su revisión. Posteriormente, con carta n.° 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 46)**, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, remitió al alcalde de la Entidad, y con atención al ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, la conformidad al informe mensual n.° 04, ratificando el monto valorizado de S/222,626.37, y avance mensual equivalente al 45.77%, el cual incluye al ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m, con un metrado de 1981.74 metros cúbicos, equivalente al 41.83% de avance acumulado.

Consecuentemente, con informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 47)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la conformidad del informe mensual n.° 4, también ratificando el monto valorizado de S/222,626.37; aunque indicó que el monto a facturar y pagar sería de S/127,705.82.

> ***"Informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021***
> *(...)*
> ***IV. CONCLUSIONES:***
> *Visto los antecedentes y habiendo constatado que el contenido del* ***INFORME MENSUAL N° 04-CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE*** *cumple con todos los requisitos que establece el* ***CONTRATO DE SERVICIO*** *(...),* ***la Gerencia de Obras Publicas otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO*** *a favor de la Empresa* ***INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L*** *(...), por el* ***INFORME MENSUAL N° 04 – DICIEMBRE*** *de la* ***FASE II (...),*** *que asciende a un monto de* ***S/ 222,626.37*** *(...), (...).*
>
CUADRO DE RETENCIONES Y AMORTIZACIONES – FASE II	
> | ***MONTO VALORIZADO*** | ***S/222,626.37*** |
> | *Amortización de Adelanto Directo N° 05 - 30%* | *S/94,920.55* |
> | ***MONTO A FACTURAR*** | ***S/127,705.82*** |
> | *Retención de Garantía Fiel Cumplimiento – 10%* | *S/0.00* |
> | ***MONTO NETO A PAGAR*** | ***S/127,705.82*** |
>
> *(...)"*

Consecuentemente, con comprobantes de pago n.°s 1852, 1853, 1854 de 29 de abril de 2021 **(apéndice n.° 60)**, el área de tesorería realizó el pago a la Contratista, de S/127,705.82, concordante con los montos indicados en la conformidad del gerente de Obras Públicas.

Finalmente, en consideración a lo evidenciado se concluye que la Contratista ejecutó deficientemente el ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m en la totalidad de la vía que incluye el servicio, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo aprobado con resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013; ítem que fue valorizado en su totalidad en los informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4**(apéndice n.° 43)**, y contó con la conformidad del ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio; e ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz[41], gerente de Obras Públicas; generando un perjuicio a la Entidad por el monto de S/ 251 979,15.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

[41] De forma complementaria, la Comisión de Control tomó conocimiento de la carta n.° 731-2021/GOP/MPCH de 31 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 61)**, emitido posterior a la culminación y pago del servicio de mantenimiento periódico (Fase II), mediante el cual el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Publica, solicitó a la Contratista, el cumplimiento de ejecución del servicio de acuerdo al plan de trabajo, y

CUADRO N° 26
Cálculo del perjuicio por la deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m.

Ítem	Descripción	Und.	Parcial valorizado en el informe mensual n.° 3	Parcial valorizado en el informe mensual n.° 4	Total valorizado
(...)					
02	**PAVIMENTOS**				
02.01	Reposición de afirmado E= 0.15M	M3	S/ 104 241,38	S/ 74 949,41	S/ 179 190,78
A				Costo directo	S/ 179 190,78
B= 14.17%*A				Gastos generales (14.17%)	S/25 391,33
C= 5%*A				Utilidad (5%)	S/ 8 959,54
D=(A+B+C)				Subtotal	S/213 541,65
E=(D*0.18)				Impuestos (18%)	S/38 437,50
F= (D+E)				**Presupuesto total**	**S/251 979,15**

Fuente: Informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)** y 4 **(apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control.

3.1.2. Ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas.

Según la sección 12. PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, del Plan de trabajo, elaborado por la Contratista, y aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, se proyectó la instalación de señales preventivas, reglamentarias e informativas; en las cantidades de 12 señales preventivas, con costo unitario directo de S/580,95 y parcial de S/6 971,40; 1 señal reglamentaria con costo unitario y parcial de S/580,95; y 2 señales informativas con costo unitario de S/898,14 y parcial de S/1 796,28.

puso de conocimiento que la ejecución de los ítem 02.01 Reposición de afirmado E= 0.15 M, y la instalación de señalizaciones preventivas, reglamentarias e informativas no cumplían con las especificaciones técnicas del Plan de trabajo, como se cita a continuación:

"Carta n.° 731-2021/GOP/MPCH de 31 de mayo de 2021
(...)
Asunto: Solicito cumplimiento de ejecución de servicio de acuerdo al plan de trabajo
(...)

V. Conclusión
5.1. No se han ejecutado las partidas de acuerdo a lo especificado en el Plan de Trabajo de la progresiva 00+000 a la progresiva 08+595 tal como se especifica en el titulo IV del presente.
5.2. No se está cumpliendo con las especificaciones técnicas en la ejecución de partidas de mantenimiento de la fase II, Reposición de afirmado E= 0.15 M., Conformación de cunetas, Señalizaciones (postes kilométricos, preventivas, reglamentarias, informativas), Restauración de áreas.
5.3. La ejecución de la Fase II del mantenimiento del tramo de referencia culminó el 1 de enero de 2021.
(...)
5.6. No se esta cumpliendo el mantenimiento periódico y rutinario de acuerdo a las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo.
5.7. Se advierte la presencia de situaciones adversas que podrían poner en riesgo la plataforma de la vía, así como la culminación de la ejecución del Servicio, los cuales son: AUSENCIA DE DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA, (...), incumplimiento del Plan de Trabajo y Contrato de Servicio, afectación de plataforma y drenaje por incumplimiento de trabajos, originando un posible perjuicio a la Entidad.
(...)"

Asimismo, la Comisión de Control tomó conocimiento que mediante *resolución de Gerencia Municipal n.° 0026-2021-GEMU/MPCH de 3 de febrero de 2021 se designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, como inspector del fa fase III; hasta que, mediante contrato de Servicio n.° 048-2021-GEMU/MPCH de 31 de marzo de 2021 la Entidad contrató los servicios de un ingeniero civil como inspector del servicio.*

CUADRO N° 27
Presupuesto de los ítems 05.02, 05.03, y 05.04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
05	**SEÑALIZACIÓN**				
(...)	(...)				
05.02	Señales preventivas	Und	12	580,95	6 971,40
05.03	Señales reglamentarias	Und	1	580,95	580,95
05.04	Señales informativas	Und	2	898,14	1 796,28
(...)					

Fuente: Sección 12.00 Presupuesto de Mantenimiento Periódico, del Plan de trabajo aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión de control.

Durante la ejecución del servicio, con carta n.° 007-2020-FVMO/RS-IPEIC.SRL de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 58)**, la residente del servicio de mantenimiento periódico – fase II[42], remitió a la Contratista, el informe mensual de servicio n.° 4 – correspondiente al mes de diciembre, luego, con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43)**, la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 4, señalando el monto valorizado de S/222 626,37 y avance de 45.77%, el cual contemplaba el avance al 100% de los items: 05.02 Señales preventivas, 05.03 Señales reglamentarias, y 05.04 Señales informativas.

CUADRO N° 28
Ítems 05.02, 05.03, y 05.04 incluidos en el informe mensual n.° 4

Presupuesto de mantenimiento periódico						Informe mensual n.° 4		
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metrado	Parcial S/	Valorización acumulada (%)
(...)								
05	**SEÑALIZACIÓN**							
(...)	(...)							
05.02	Señales preventivas	Und	12	580,95	6 971,40	12		
05.03	Señales reglamentarias	Und	1	580,95	580,95	1		
05.04	Señales informativas	Und	2	898,14	1 796,28	2		
(...)								

Fuente: Plan de trabajo aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, e informe mensual n.° 4 presentado por la Contratista con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, durante la inspección física registra en el formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**, se dejó constancia que, en el camino vecinal, se verificó la existencia de seis (6) señales preventivas, una (1) señal reglamentaria y una (1) señal informativa:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[42] Desde el 10 de diciembre de 2020, la ingeniera Gina Carol Chávez Pacchioni participó en calidad de residente del servicio, en reemplazo de la ingeniera Frida Verónica Marrujo Orbezo, como se evidencia en el asiento n.° 105 de 10 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 1
Señales preventivas verificadas durante inspección física

Panel fotográfico n.° 28
Señales preventivas



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 0+433.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 1.20m aproximadamente.



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 2+020.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 2.30m aproximadamente.

Panel fotográfico n.° 29
Señales preventivas



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 2+851.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 2.50m aproximadamente.



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 4+418.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 1.80m aproximadamente.

Panel fotográfico n.° 30
Señales preventivas



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 4+604.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 2.40m aproximadamente.



Comentarios:
Señal preventiva ubicada en la progresiva Km. 5+242.
El tubo de fierro negro de la señal preventiva tiene un diámetro de 2.5" y la distancia del borde de la calzada al borde de la señal es de 3.40m aproximadamente.

Fuente: Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50).**
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

PANEL FOTOGRÁFICO N° 2
Señales reglamentarias verificadas durante inspección física

Panel fotográfico n.° 31
Señales reglamentarias

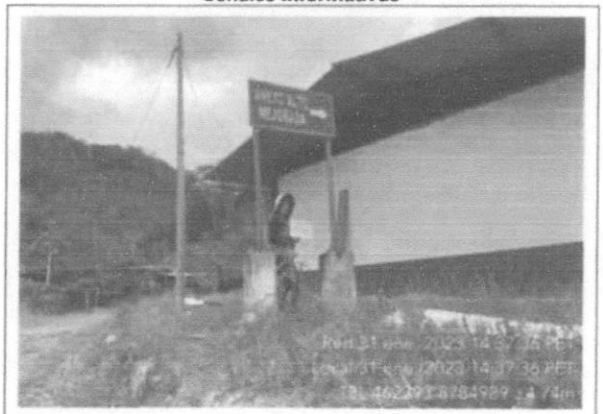


Comentarios:
Señal reglamentaria ubicada en la progresiva Km. 2+503.
El tubo de fierro negro de la señal reglamentaria tiene un diámetro de 2.5".

Fuente: Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de control.

PANEL FOTOGRÁFICO N° 3
Señal informativa verificada durante inspección física

Panel fotográfico n.° 32
Señales informativas



Comentarios:
Señal informativa ubicada en la progresiva Km. 8+304.

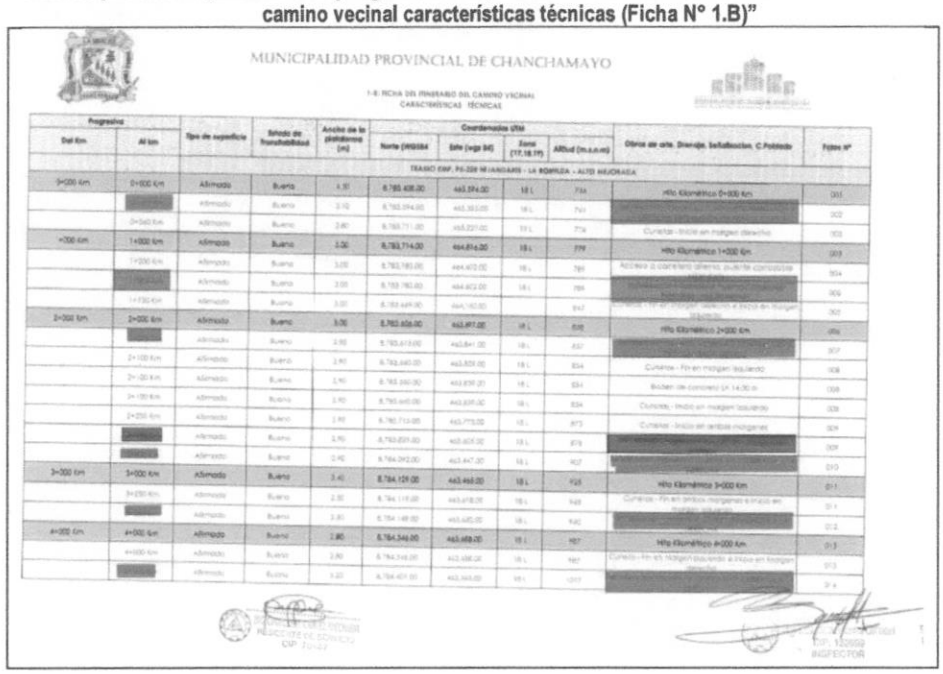
Fuente: Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Por otro lado, en el literal c) Informes y conformidad, del numeral 3. Fase III: Ejecución del mantenimiento rutinario, de la cláusula cuarta: Alcance del servicio, del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)**, se estipuló que la Contratista presentará el inventario de Condición Vial, el cual debería de contar con la opinión favorable del inspector y la aprobación de la Municipalidad.

En tal sentido se verificó que el inventario de condición vial fue aprobado con Resolución Gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022[43] **(apéndice n.° 18)**, y de la revisión de la sección "1.2 Ficha del inventario del camino vecinal características técnicas (Ficha N° 1.B)" **(apéndice n.° 18)**, se observa que en este documento se detalló el estado de transitabilidad, ancho de plataforma, obras de arte, drenaje, y señalizaciones del camino vecinal, y respecto a las señalizaciones se registró la existencia de siete (7) señales preventivas en los kilómetros 0+350, 2+053, 2+800, 3+280, 4+320, 4+510, y 5+140; una (1) señal reglamentaria en el kilómetro 0+240; y dos (2) señales informativas en los kilómetros 1+205 y 8+500. Asimismo, las señalizaciones identificadas también se consignaron en las secciones "1.9 Panel Fotográfico de daños", y "1.11 Planos", del inventario de condición vial, como se evidencia a continuación:

IMAGEN N° 6
Señales preventivas, informativas y reglamentarias, identificadas en la sección "1.2 Ficha del inventario del camino vecinal características técnicas (Ficha N° 1.B)"


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

1.B: FICHA DEL INVENTARIO DEL CAMINO VECINAL
CARACTERISTICAS TECNICAS

Progresiva Del Km	Progresiva Al km	Tipo de superficie	Estado de transitabilidad	Ancho de la plataforma (m)	Coordenadas UTM Norte (WGS84	Coordenadas UTM Este (wgs 84)	Coordenadas UTM Zona (17, 18, 19)	Coordenadas UTM Altitud (m.s.n.m)	Obras de arte, Drenaje, Señalizacion, C.Poblado	Fotos N°
TRAMO EMP. PE-22B MARGARITA - LA BOMBILLA - ALTO MEJORADA										
0+000 Km	0+000 Km	Afirmado	Bueno	4.50	8,785,408.00	463,374.00	18 L	734	Hito Kilométrico 0+000 Km	001
	[redacted]	Afirmado	Bueno	3.10	8,785,374.00	463,383.00	18 L	741	[redacted]	002
	0+340 Km	Afirmado	Bueno	2.80	8,785,711.00	463,237.00	18 L	774	Cunetas - Inicio en margen derecho	003
+350 Km	1+000 Km	Afirmado	Bueno	3.00	8,783,714.00	464,814.00	18 L	779	Hito Kilométrico 1+000 Km	003
	1+200 Km	Afirmado	Bueno	3.00	8,783,580.00	464,402.00	18 L	788	Acceso a colegio diario, suelta consolida	004
	[redacted]	Afirmado	Bueno	2.95	8,783,780.00	464,402.00	18 L	788	[redacted]	005
	1+730 Km	Afirmado	Bueno	3.01	8,783,449.00	464,140.00		847	Cunetas - Fin en margen izquierdo e inicio en margen derecho	006
2+000 Km	2+000 Km	Afirmado	Bueno	3.50	8,782,858.00	463,897.00	18 L	838	Hito Kilométrico 2+000 Km	006
	[redacted]	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,413.00	463,841.00	18 L	837	[redacted]	007
	2+100 Km	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,440.00	463,839.00	18 L	834		008
	2+150 Km	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,560.00	463,838.00	18 L	834	Cunetas - Fin en margen izquierdo	008
	2+200 Km	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,640.00	463,837.00	18 L	834	Bodeo de concreto cA 14,50 m	008
	2+250 Km	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,713.00	463,775.00	18 L	873	Cunetas - Inicio en ambos margenes	008
	[redacted]	Afirmado	Bueno	2.90	8,783,831.00	463,801.00	18 L	878	[redacted]	009
	[redacted]	Afirmado	Bueno	2.90	8,784,092.00	463,847.00	18 L	907	[redacted]	009
3+000 Km	3+000 Km	Afirmado	Bueno	3.40	8,784,191.00	463,468.00	18 L	925	Hito Kilométrico 3+000 Km	010
	3+250 Km	Afirmado	Bueno	2.80	8,784,118.00	463,418.00	18 L	948	Cunetas - Fin en ambos margenes e inicio en margen derecho	011
	[redacted]	Afirmado	Bueno	2.80	8,784,148.00	463,385.00	18 L	940	[redacted]	012
4+000 Km	4+000 Km	Afirmado	Bueno	2.80	8,784,346.00	463,469.00	18 L	967	Hito Kilométrico 4+000 Km	013
	4+050 Km	Afirmado	Bueno	2.80	8,784,346.00	463,496.00	18 L	960	Cunetas - Fin en margen izquierdo e inicio en margen derecho	013
	[redacted]	Afirmado	Bueno	3.20	8,784,401.00	463,343.00	18 L	1017	[redacted]	014

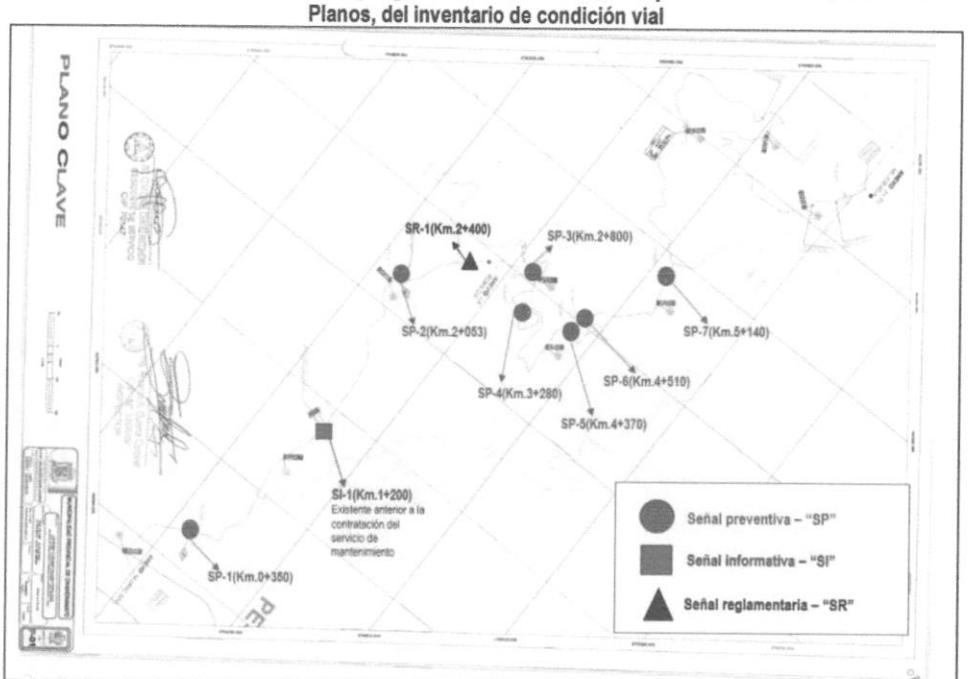
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

[43] El inventario de condición vial fue presentado por la Contratista con carta n.° 007-2022-CCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 10 de febrero de 2022 al Alcalde y con atención al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, el cual fue observado por el inspector del servicio de la Fase III, e ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz. Luego, en el transcurso de los meses siguientes, la Contratista con carta n.° 021-2022-CCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 29 de setiembre de 2022, presentó el levantamiento de observaciones del inventario de condición vial; consecuentemente, el inspector del servicio con carta n.° 030-2022-RAGC-MPCH-INSPECTOR de 30 de setiembre de 2022 remitió la conformidad del levantamiento de observación del inventario de condición vial; finalmente, fue aprobado con Resolución Gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022.



Fuente: Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de control.

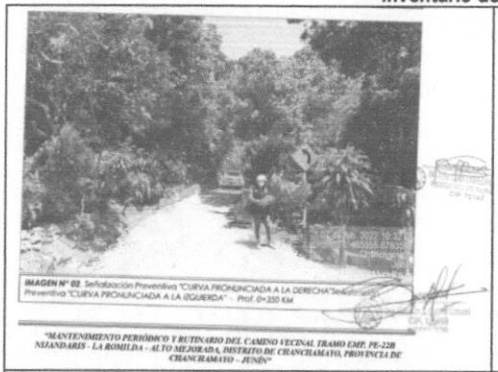
IMAGEN N° 7
Señales preventivas, informativas y reglamentarias, ubicadas en el plano clave de la sección 1.11 Planos, del inventario de condición vial



Fuente: Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

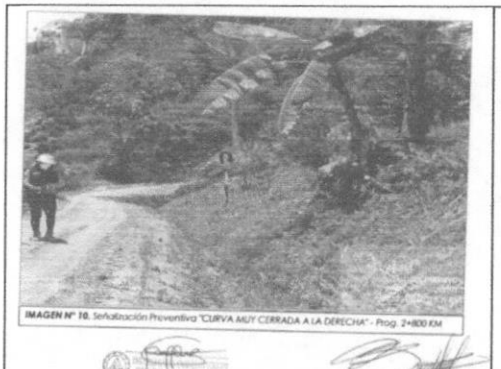
IMAGEN N° 8
Fotografías de siete (7) señales preventivas, evidenciadas en la sección 1.9 Panel fotográfico de daños, del inventario de condición vial.



Progresiva: Km. 0+350



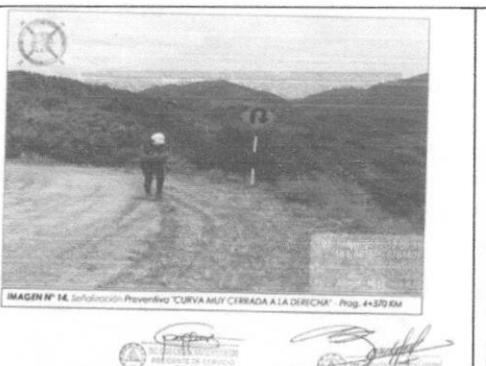
Progresiva: Km. 2+053



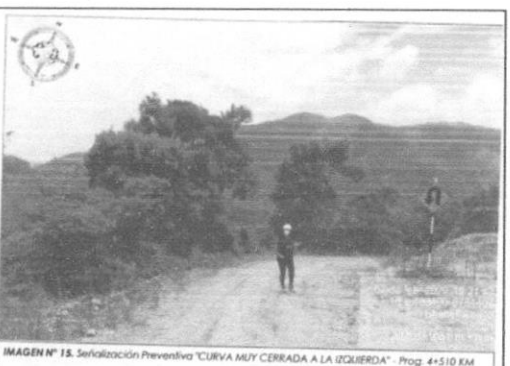
Progresiva: Km. 2+800



Progresiva: Km. 3+280



Progresiva: Km. 4+370



Progresiva: Km. 4+510

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

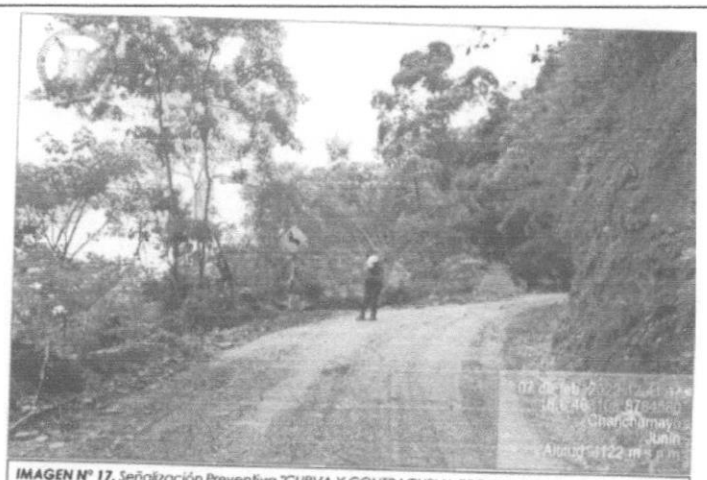


IMAGEN N° 17. Señalización Preventiva "CURVA Y CONTRACURVA PRONUNCIADA IZQ - DER - Prog. 5+140 KM

Progresiva: Km. 5+140

Fuente: Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

IMAGEN N° 9
Fotografía de una (1) señal reglamentaria evidenciadas en la sección 1.9 Panel fotográfico de daños, del inventario de condición vial.



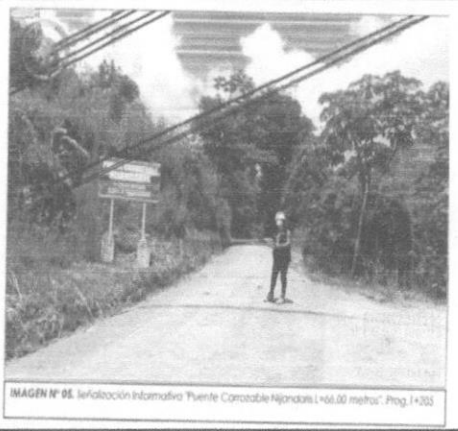
IMAGEN N° 09. Señalización Reglamentaria "30 KPH VELOCIDAD MAXIMA" - Prog. 2+400 KM

Progresiva: Km. 2+400

Fuente: Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

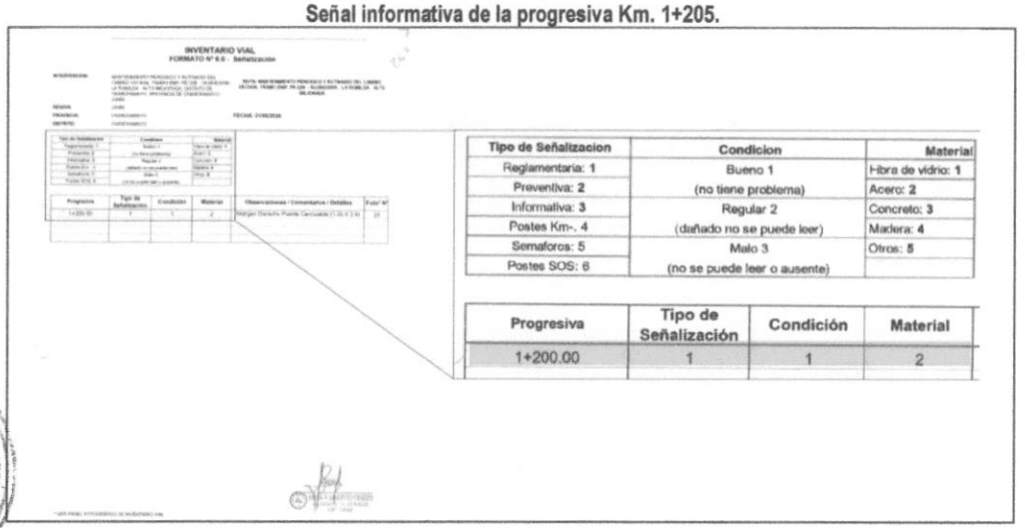
IMAGEN N° 10
Fotografías de dos (2) señales informativas, evidenciadas en la sección 1.9 Panel fotográfico de daños, del inventario de condición vial

 IMAGEN N° 05. Señalización Informativa "Puente Carrozable Nijandaris L=66.00 metros". Prog.1+205	 IMAGEN N° 22. Señalización Informativa "ANEXO ALTO MEJORADA". Prog. 8+500 Km.
Progresiva: Km. 1+205 **Comentario:** Esta señal ya se había instalado antes de la ejecución del servicio, evidencia de ello se encuentra en el plan de trabajo.	**Progresiva:** Km. 8+500

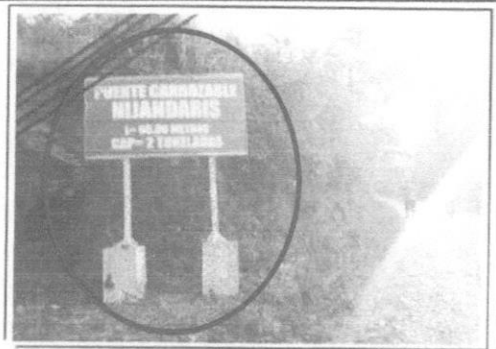
Fuente: Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a la señal informativa identificada en el inventario de condición vial **(apéndice n.° 18)** en la progresiva Km. 1+205, se advierte que esta señal se encontraba instalada con anterioridad a la ejecución del mantenimiento periódico; asimismo, esta señal fue identificada en el formato n.° 6.0-Señalización de 21 de agosto de 2020, de la sección 2.00 INVENTARIO VIAL del plan de trabajo **(apéndice n.° 10)**, aprobado con resolución Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**.

IMAGEN N° 11
Señal informativa de la progresiva Km. 1+205.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -



oto 21: Vista de la señalización informativa. Progresiva 1+200



Foto 22: Vista de Rio Nijandaris, zona de constantes huaycos. Progresiva 2+860

FRIDA OMARREJO ORBEZO
RESIDENTE DE SERVICIO
CIP. 74042

Fuente: Plan de trabajo del Servicio de mantenimiento, aprobado con resolución Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En consideración a la inspección física al camino vecinal efectuada y registrada en el Formato de Inspección Física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE, suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**, y aunado a la información consignada por la Contratista en el Inventario de Condición Vial, aprobado con resolución gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, sobre la ubicación identificación y cuantificación de señales preventivas, reglamentarias e informativas; se advierte que la Contratista instaló siete (7) señales preventivas, una (1) señal reglamentaria, y una (1) señal informativa; y en consecuencia, no habría instalado cinco (5) señales preventivas, de las doce (12) valorizadas y pagadas; y tampoco habría instalado una (1) señal informativa de las dos (2) valorizadas y pagadas.

CUADRO N° 29
Cálculo de metrados no ejecutados correspondiente a la instalación de señales preventivas, reglamentarias, e informativas.

Ítem	Descripción	Und.	Metrados del informe mensual n.° 4 **(a)**	Metrados presentados en el Inventario Vial y verificados durante inspección física **(b)**	Metrados no ejecutados **(b-a)**
(...)					
05	**SEÑALIZACIÓN**				
(...)	(...)				
05.02	Señales preventivas	Und	*12*	*7*	*5*
05.03	Señales reglamentarias	Und	*1*	*1*	*0*
05.04	Señales informativas	Und	*2*	*1*	*1*
(...)					

Fuente: informe mensual n.° 4, presentado por la Contratista con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43)**, y Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

CUADRO N° 30
Cálculo del monto pagado por metrados no ejecutados, correspondiente a las señales preventivas e informativas

Ítem	Descripción	Und.	Metrado no ejecutado	Precio S/	Parcial S/
(...)					
05	**SEÑALIZACIÓN**				
(...)	(...)				
05.02	Señales preventivas	Und	5	S/ 580.95	S/ 2,904.75
05.04	Señales informativas	Und	1	S/. 898.14	S/ 898.14
A				Costo directo	S/ 3,802.89
B= 14.17%*A				Gastos generales (14.17%)	S/ 538.87
C= 5%*A				Utilidad (5%)	S/ 190.14
D=(A+B+C)				Subtotal	S/ 4,531.90
E=(D*0.18)				Impuestos (18%)	S/ 815.74
F= (D+E)				Presupuesto total	**S/ 5,347.65**

Fuente: informe mensual n.° 4, presentado por la Contratista con carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 de enero de 2021 **(apéndice n.° 43)**, Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE suscrito el 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 50)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En consideración al proceso de pago del informe mensual n.° 4, es menester señalar que, con carta n.° 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 46)**, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, remitió al alcalde de la Entidad, y con atención al ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras, la conformidad al informe mensual n.° 04, ratificando el monto valorizado de S/222,626.37, el cual incluye a los ítems 05.02 Señales preventivas y 05.04 Señales informativas, con un porcentaje de avance del 100%.

Consecuentemente, con informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 47)**, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la conformidad del servicio, también ratificando el monto valorizado de S/222,626.37. Luego, con comprobantes de pago n.°s 1852, 1853, 1854 de 29 de abril de 2021 **(apéndice n.° 60)**, el área de tesorería realizó el pago a la Contratista, de S/127,705.82, concordante con los montos indicados en la conformidad del gerente de Obras Públicas.

Por lo tanto, las cantidades valorizadas y pagadas de los items 05.02 Señales preventivas, y 05.04 Señales informativas, que no fueron instaladas; **constituyen un perjuicio económico para la Entidad por el monto de S/ 5 347,65**; hecho que no fue advertido oportunamente por el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, e ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas; quienes otorgaron la conformidad para el pago correspondiente de la valorización n.° 4.

En suma, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio; emitió la conformidad de los informes mensuales n.°s 3 y 4 del mantenimiento periódico (Fase II), en los cuales se consignó un avance al 100% del item 02.01 Reposición de afirmado E=0.15 M; pese a que, la Contratista ejecutó deficientemente el citado ítem en la totalidad de la vía que incluye el servicio, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013. En lo que respecto a los ítems 05.02 Señales preventivas y 05.04 Señales informativas, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, emitió la conformidad del informe mensual n.° 4, incluyendo la ejecución al 100% de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, a pesar que, no se instalaron cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

En ese mismo contexto, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al gerente Municipal, la conformidad de los informes mensuales n.°s 3 y 4, ratificando el monto valorizado por la Contratista e inspector del servicio; a pesar que, la ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado E=0.15 M no cumplía con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

En lo que respecta a los ítems 05.02 Señales preventivas y 05.04 Señales informativas, el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, emitió la conformidad del informe mensual n.° 4, incluyendo la ejecución al 100% de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, a pesar que, no se instalaron cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa; sobre el particular es necesario resaltar la participación del ingeniero Franco Pineda de la Cruz, como inspector del servicio de mantenimiento rutinario, desde el 3 de febrero hasta el 31 de marzo de 2021, periodo en el cual tuvo participación directa en la ejecución del servicio.

Es así que, el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio; y el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, generaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 257 326,80:

CUADRO N° 31
Resumen de perjuicio económico

Hecho con evidencia de irregularidad		Perjuicio económico generado
1	Deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m e incumplimiento de especificaciones técnicas y normativa aplicable.	S /251 979,15
2	Ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas.	S/ 5 347,65
TOTAL		**S/ 257 326,80**

Los hechos descritos inobservaron el articulo 32 y 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 168, 171 y 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; sección 301 Afirmados, del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013 aprobado con Resolución Directoral n.° 022-2013.MTC/14 de 17 de julio de 2013; sección 375 Reposición de afirmado, del manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L; título 2 Pavimentos de las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)**; y Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Ing. Edwin Manuel Peralta Vivanco (inspector del mantenimiento periódico).

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
"(...)
a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, (...).
(...)"

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales
"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como, la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
"La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.
(...)"

Artículo 16. Requerimiento
"(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)".

CAPÍTULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN
Artículo 32. El Contrato
"(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato (...)
(...)"
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"(...)
40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín -

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

TITULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento
"(...)
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad
"(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función publica del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad."

TITULO VII
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.
(...)
168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

Artículo 171. Del pago
"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

CAPÍTULO VI
OBRAS
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

- **Manual de Carreteras — Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013, aprobado con Resolución Directoral n.° 022-2013.MTC/14 de 17 de Julio de 2013.**

SECCIÓN 301
AFIRMADOS
Descripción
301.01

"Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas. "

Materiales
301.02

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Para el traslado del material de afirmado al lugar de obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la ***Tabla 301-01.***

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

(...)

301.10 Aceptación de los trabajos

(...)

b. Calidad de los materiales

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02.

Tabla 301-02 Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Caracteristicas	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometria	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
	Limites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m^3	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m^3	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m^3	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m^2	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m^2	Pista

Notas:

(1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades fisico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o caracteristica.
(2) Material preparado previo a su uso.
(...)"

- **Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral n.° 008-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.**

SECCIÓN 375
REPOSICIÓN DE AFIRMADO

"375.1 Descripción

Este trabajo consiste en el escarificado de la capa de afirmado, colocación de material adicional, conformación y compactación de la plataforma. El objetivo es recuperar el nivel de la superficie de rodadura.
Por lo general, esta actividad se realiza cuando la capa de afirmado ha perdido más de la mitad de su espesor o cuando la irregularidad de la superficie de rodadura ofrezca malas condiciones de transitabilidad.

375.2 Materiales

*Los materiales deben cumplir con establecido en la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*

375.3 Equipos y herramientas

Por lo general, los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad son, motoniveladora con escarificador, cargador frontal, excavadora, rodillos, volquete, camión cisterna, equipo de laboratorio, herramientas y otros.

375.4 Procedimiento de ejecución

El procedimiento general es el siguiente:

a. *Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, que garanticen la ejecución segura de los trabajos y el ordenamiento del tránsito sin riesgos de accidentes durante el tiempo requerido.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

b. *El personal debe contar con los uniformes, y todo el equipo de protección personal de acuerdo con las normas establecidas vigentes sobre la materia.*
c. *Tomar fotografías de casos sobresalientes y/o representativos.*
d. *Coordinar la explotación de material con el equipo y personal necesario en la cantera seleccionada.*
e. *Escarificar, conformar la plataforma, limpiar y perfilar las cunetas empleando la motoniveladora, teniendo cuidado de no estropear los cabezales de las alcantarillas.*
f. *Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*
g. *Cargar, trasportar y descargar el material de afirmado extendiéndolo sobre la superficie conformada.*
h. *Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.*

(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicada el 19 de junio de 2020.**

Artículo 23. Disposiciones en materia de contrataciones de bienes y servicios

"23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.
(...)".

Anexo 16, "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"
"(...)
Las bases del procedimiento de selección:

Las bases deber ser elaboradas por el Comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores estén compuestas únicamente por el anexo de la oferta económica y las declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior, ***cuyos formatos deberán adjuntarse a las bases, en versión editable****".*

Etapas del proceso especial de selección:
(...)
4. Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro:
(...)
En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña Empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia del RNP. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña Empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

- **Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, aprobada por Resolución n.° 079-2020-OSCE/PRE, publicada el 26 de junio de 2020 y modificada por Resolución n.° 093-2020-OSCE/PRE, publicada el 14 de julio de 2020.**

"(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD
Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado".

- **Bases estándar del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH, para la contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín, aprobado con Formato n.° 7 - Aprobación de bases de 14 de julio de 2020.**

"SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
(...)

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
*a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)*
*b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)*
*c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)*
*d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)*
*e) El precio de la oferta económica en soles (**Anexo N° 5**)*

En el caso de precios unitarios, la oferta económica debe acompañarse por un anexo único que detalle los costos de las actividades a ejecutar, cuya estructura se establece en el Anexo N° 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales."

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

(...)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección.

(...)"

- **Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., de 18 de agosto de 2020.**

"(...)
CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.
(...)
2. FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO:
(...)
b. ACTIVIDADES DE LA FASE II.
El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.
Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o LA MUNICIPALIDAD, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el EL CONTRATISTA a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y LA MUNICIPALIDAD.

C. INFORMES Y CONFORMIDAD.

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia del capítulo 3 de las bases del procedimiento de selección. Debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutas y que se refleje el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.
(...)

- ***EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS:***
 - ***EL CONTRATISTA** será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.*

- **Plan de Trabajo del Servicio de "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo EMP.PE-22B Nijandaris - La Romilda - Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo - Junín", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020.**

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
2. PAVIMENTOS
02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO
DESCRIPCIÓN:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor.

Materiales

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

Las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, blandas o desintegrables y sin materia orgánica, terrones de arcilla u otras sustancias perjudiciales. Sus condiciones de limpieza dependerán del uso que se vaya a dar al material.

Para el traslado del material de afirmado al lugar de obra, deberá humedecerse y cubrirse con lona para evitar emisiones de material particulado, que pudiera afectar a los trabajadores y poblaciones aledañas.

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la ***Tabla 301-01.***

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	–				
37,5 mm (1½")	100	–				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (⅜")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- *Desgaste Los Ángeles: 50% max. (MTC E 207)*
- *Limite liquido: 35% max (MTC E 110)*
- *Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)*
- *CBR (1): 40%min. (MTC E 111)*

B. Calidad de los trabajos terminados.

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el proyecto. (...)

(...)

- *Compactación*
 Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Proctor Modificado de referencia (MTC E115).
 Di>=De

(...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

➢ **Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Ing. Edwin Manuel Peralta Vivanco con CIP n.° 128888 de 21 de agosto de 2020.**

(...)
***CLÁUSULA CUARTA:** DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.*
PRINCIPALES OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR:

"(...).
- *Verificar y aprobar los controles de calidad realizados por el contratista conforme a la normativa vigente.*
- *Inspeccionar y monitorear el cumplimiento del Plan de trabajo para el mantenimiento periódico para cumplir con los objetivos de servicio.*
- *Revisión y aprobación de los informes mensuales e informe final la fase del mantenimiento periódico contratado.*
- *Elaborar el informe de sustento de la conformidad de. servicio de las fases, I y II a la culminación total de: contrato.*
- *La incidencia de la permanencia en campo en la fase I y en fase II será al 100%.*

(...)"

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al generar condiciones de favorecimiento al postor Inversiones Pacchioni e Ingenieros S.R.L., a quien otorgaron la buena pro y se suscribió el contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)** por el monto de S/ 586 096,80. Asimismo, se generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 257 326,80, por la deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m e incumplimiento de especificaciones técnicas y normativa aplicable que generó un perjuicio por el monto de S/ 251 979,15, así como por la ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, que generó un perjuicio de S/ 5 347,65.

Los hechos manifestados se originaron por el actuar del gerente de Obras Públicas, que en su condición de área usuaria, solicitó la contratación del "Servicio de mantenimiento" mediante cuadro de requerimiento n.° 015-2020/GOP/MPCH, recepcionado el 8 de julio de 2020, adjuntando "Términos de Referencia" **(apéndice n.° 21)** en el cual adicionó la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas, a pesar que no se encontraban establecidos en el "Formato de Términos de Referencia" y sus anexos n°s 01, 02, 03, 04 y 05, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020. Requisitos que, luego fueron considerados por el comité de selección al elaborar y aprobar el proyecto de bases del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria.

Asimismo, se originaron por la actuación parcializada de los miembros del comité de selección, quienes no admitieron las ofertas de cinco (5) postores argumentando que no presentaron declaraciones juradas relacionadas a la experiencia del postor, experiencia del personal requerido, y equipamiento mínimo requerido; cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las bases estándar del procedimiento especial de selección, y en el caso de los postores que presentaron las declaraciones juradas, el comité de selección aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas.

Además, se originaron por el actuar del Inspector del Servicio y Gerente de Obras públicas, quienes otorgaron la conformidad a los informes mensuales n.°s 3 y 4 del mantenimiento periódico – Fase II, pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción"; y también, pese a la ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, que fueron valorizados al 100% a pesar de no haberse instalado cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cedulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos y los complementarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado se presentan en el **(apéndice n.° 62)** del Informe de Control Especifico; debiéndose precisar que los señores Franco Javier Pineda de la Cruz, Frank Gonzales Quispe, Ulises Samuel Arellano Huamán, y Edwin Manuel Peralta Vivanco no presentaron sus comentarios o aclaraciones, tampoco solicitaron ampliaciones de plazo, hasta la fecha de emisión del presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, por lo tanto, se concluye que no se han desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. Franco Javier Pineda de la Cruz, identificado con DNI n.° 23274702, en condición de **gerente de Obras Públicas** de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a partir del 27 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022; designado con las Resoluciones de Alcaldía n.os 041-2020/MPCH y 061-2022/MPCH de 24 de enero y 4 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 63)**, respectivamente; y cesado con resolución de Alcaldía n.° 801-2022/MPCH de 22 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 63)**; asimismo, en condición de **presidente titular del Comité de Selección,** designado con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26)**; a quien se le notifico el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 23274702, con cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Especifico. En tal sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber elaborado y remitido mediante cuadro de requerimiento n.° 015-2020/GOP/MPCH **(apéndice n.° 21)**, recepcionado el 8 de julio de 2020, en su condición de área usuaria, "Términos de Referencia", para la contratación del *"Servicio del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Junín"*, adicionando como requisitos la exigencia de presentar la Declaración Jurada sobre la experiencia del postor y Declaración Jurada de equipamiento mínimo, requisitos distintos e innecesarios a lo establecido en el formato "Términos de Referencia" que fue aprobado mediante la Resolución Ministerial n.°339-2020-MTC/01.02 , en el marco Decreto de Urgencia y Bases Estándar del Procedimiento Especial para el Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del referido Decreto de Urgencia. Requisitos que, luego fueron considerados por el comité de selección al elaborar y aprobar el proyecto de bases del procedimiento especial de selección, y que, durante la fase de selección, fueron utilizados a discrecionalidad por el comité de selección para no admitir cinco (5) ofertas.

Asimismo, en su calidad de **presidente titular del Comité de Selección,** conjuntamente con los miembros del comité de selección, no admitió cinco (5) ofertas, consignando como motivo que los postores no presentaron declaraciones juradas sobre la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento minimo requerido, cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las Bases Estándar del procedimiento especial de selección **(apéndice n.° 31)**, aprobado mediante "Formato n.° 7 - Aprobación de bases" de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 30)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Además, en el caso de los dos (2) postores que presentaron las declaraciones juradas no requeridas en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria **(apéndices n.°s 37 y 38)**, en su calidad de presidente titular del Comité de Selección, aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas, valiéndose de que en las bases del proceso de selección no se consideró modelo alguno para la presentación de estas declaraciones juradas, y por ende, no se contaba con un criterio objetivo para su evaluación.

Así también, en su calidad de **Gerente de Obras Públicas**, otorgó la conformidad por la ejecución al 100% del Ítem 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m, mediante Informes n.°s 0148-2021/GOP/MPCH **(apéndice n.° 45)**, y 0255-2021/GOP/MPCH **(apéndice n.° 47)** de 11 y 26 de febrero de 2021, correspondientes a los informes mensuales n.°s 3 **(apéndice n.° 42)**, y 4 **(apéndice n.° 43)**, de la fase II (mantenimiento periódico), respectivamente; a pesar que, la ejecución no se realizó conforme al Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)** y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013, situación que pudo ser advertido; puesto que, los informes mensuales n.°s 3 y 4 presentados por el Contratista evidencian el incumpliendo de los requisitos técnicos estipulados en el literal B. Calidad de los trabajos terminados, del "plan de trabajo", y literal C. Calidad del trabajo terminado, del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para construcción (EG 2013)", en relación al porcentaje de compactación, cuyo mínimo establecido es de 100%, y cuyo incumplimiento recaería en el rechazo del tramo, sin embargo, los informes mensuales n.°s 3 y 4 contaron con la aprobación y conformidad del inspector del servicio y gerente de Obras Públicas, respectivamente, y posterior pago del 100% de ejecución del ítem 02.01 REPOSICIÓN DE AFIRMADO E=0.15 M.

Asimismo, emitió el informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021 **(apéndice n.° 47)**, por el cual otorgó conformidad al pago de los ítems 05.02 Señales preventivas y 05.04 Señales informativas; a pesar que, no se instalaron cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa.

Hechos que se han materializado contraviniendo, lo establecido en los artículos 19° y 23° del Decreto de Urgencia n.°070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19; como también, las disposiciones contenidas en el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.°070-2020, "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"; numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.°007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.°070-2020; así como, los numerales 1.5 y 1.6 del Capítulo I de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento Especial de Selección, numeral 2.2. del capítulo II y capitulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.°070-2020); así como también, lo establecido en los literales a), b), c) y f) del artículo 2° y numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como, el artículo 29° del Reglamento la Ley n.°30225.

Asimismo, en la etapa de ejecución contractual, conforme a lo expuesto, se advierte que el gerente de Obras Públicas, incumplió con lo establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo presentado por el Contratista, y las normativas vigentes como el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013, Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, Contrato de Servicio n.°004-2020-GM/MPCH, y los controles de calidad del material de afirmado; así como, con lo dispuesto en el artículo 10° y 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y el numeral 161.1. del artículo 161°, numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163°, numerales 168.1, 168.2 y 168.6 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.°30225.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Así mismo, inobservó con lo establecido en el literal a), i) y k) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.°003-2013-MPCH de 18 de enero de 2013, que establece: *"(...) a) Planificar, programar, ejecutar y monitorear el programa de inversiones de la Municipalidad provincial de Chanchamayo, en la modalidad de administración directa o por contrata, en concordancia con el PIA y otro (...) i) Supervisar la ejecución de los proyectos aprobados, velando por el estricto cumplimiento de los expedientes técnicos y las condiciones dispuestas para su ejecución (...) k) Cumplir las disposiciones normativas del MEF u otro órganos de los proyectos de ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a otras modalidades de ejecución (Núcleos ejecutores) (...)".*

Aunado a lo señalado, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.°28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por los cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Frank Gonzales Quispe**, identificado con DNI n.° 47369737, primer miembro titular del comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria, designado con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26)**, durante el periodo del 14 al 31 de julio de 2020; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 47369737, con cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Especifico. En tal sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de primer miembro del Comité de Selección, conjuntamente con los miembros del comité de selección, no admitió cinco (5) ofertas, consignando como motivo que los postores no presentaron declaraciones juradas sobre la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento mínimo requerido, cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las Bases Estándar del procedimiento especial de selección, aprobado mediante "Formato n.° 7 - Aprobación de bases" de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 30)**.

Además, en el caso de los dos (2) postores que presentaron las declaraciones juradas no requeridas en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, en su calidad de primer miembro del Comité de Selección, aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas, valiéndose de que en las bases del proceso de selección no se consideró modelo alguno para la presentación de estas declaraciones juradas, y por ende, no se contaba con un criterio objetivo para su evaluación.

Hechos que se han materializado contraviniendo, lo establecido en los artículos 19° y 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19; como también, las disposiciones contenidas en el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"; numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; así como, los numerales 1.5 y 1.6 del Capítulo I de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento Especial de Selección, numeral 2.2. del capítulo II y capitulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020); así mismo, lo establecido en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado del Estado.

Así también, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: "Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por los cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

3. Ulises Samuel Arellano Huamán, identificado con DNI n.° 41562457, segundo miembro titular del comité de selección del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH – Primera convocatoria, designado con resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020 **(apéndice n.° 26)**, durante el periodo del 14 al 31 de julio de 2020; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 41562457, con cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Especifico. En tal sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de segundo miembro del Comité de Selección, conjuntamente con los miembros del comité de selección, no admitió cinco (5) ofertas, consignando como motivo que los postores no presentaron declaraciones juradas sobre la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento mínimo requerido, cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las Bases Estándar del procedimiento especial de selección, aprobado mediante "Formato n.° 7 - Aprobación de bases" de 14 de julio de 2020. Además, en el caso de los dos (2) postores que presentaron las declaraciones juradas no requeridas en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, en su calidad de segundo miembro del Comité de Selección, aplicó criterios incongruentes para no admitir sus ofertas, valiéndose de que en las bases del proceso de selección no se consideró modelo alguno para la presentación de estas declaraciones juradas; y por ende, no se contaba con un criterio objetivo para su evaluación.

Hechos que se han materializado contraviniendo, lo establecido en los artículos 19° y 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID 19; como también, las disposiciones contenidas en el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"; numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva n.°007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; así como, los numerales 1.5 y 1.6 del Capítulo I de la Sección General – Disposiciones Comunes del Procedimiento Especial de Selección, numeral 2.2. del capítulo II y capitulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.°070-2020); así mismo, lo establecido en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado del Estado.

Así también, vulneró los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"**Artículo 6°.- Principios de la Función Pública**. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública.** El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) **6.- Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone lo siguiente: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional por el deber incumplido en la normativa anteriormente señalada, así como la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por los cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando merito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. Edwin Manuel Peralta Vivanco, identificado con DNI n.° 19871043, Inspector del servicio de "Mantenimiento periódico del camino vecinal tramo Emp. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín", contratado mediante contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)**, a partir del 22 de agosto de 2020 al 28 de enero de 2021; a quien se le notificó el Pliego de Hechos, en su casilla electrónica n.° 19871043, con cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/GRJU-01-037 de 25 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 25 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 62)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Especifico. En tal sentido, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su calidad de **Inspector del servicio**, por otorgar conformidad mediante Cartas n.os 011-2020-EMPV/IS/MPCH recepcionada por la Entidad el 7 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 44)**, y 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 46)**, a las actividades efectuadas por el contratista respecto a los informes mensuales n.°s 3 y 4 del mantenimiento periódico (Fase II), habiendo señalado un avance al 100% del ítem 02.01 Reposición de afirmado E=0.15 M; a pesar que, la Contratista ejecutó deficientemente el citado ítem en la totalidad de la vía que incluye el servicio, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC de 7 de agosto de 2013.

Asimismo, por otorgar conformidad, mediante Carta n.° 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 46)**, a la ejecución de los ítems 05.02 Señales preventivas y 05.04 Señales informativas; a pesar que, no se instalaron cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa; y demás hechos que se advierten en el pliego de Hechos.

Hechos que se han materializado por el incumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo **(apéndice n.° 10)** presentado por el Contratista y aprobado por la Entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 10)**, las normativas vigentes como el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013, Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial, Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020**(apéndice n.° 5)**; y Contratado de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 6)**.

Los hechos anteriormente expuestos, en su condición de inspector del servicio, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por la cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica, dando merito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Área usuaria insertó requisitos adicionales a lo estipulado, y el comité de selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la documentación de presentación obligatoria, favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro a consorcio ganador; asimismo, el inspector y gerente de obras públicas otorgaron la conformidad de los informes mensuales nos 3 y 4; pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 reposición de afirmado e=0.15 m, y ejecución parcial de los items 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 257 326,80 y afectando el servicio de transitabilidad", están desarrollados en el **apéndice n. ° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Área usuaria insertó requisitos adicionales a lo estipulado, y el comité de selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la documentación de presentación obligatoria, favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro a consorcio ganador; asimismo, el inspector y gerente de obras públicas otorgaron la conformidad de los informes mensuales nos 3 y 4; pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 reposición de afirmado e=0.15 m, y ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 257 326,80 y afectando el servicio de transitabilidad." están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Tercer Participe

1. **Gina Carol Chávez Pacchioni**, identificada con DNI n.° 22659193, **representante legal de la Empresa INVERSIONES PACCHIONI e INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, con RUC N° 20489371791, cuyo vínculo contractual y obligaciones emerge del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 **(apéndice n.° 5)**, originado por la adjudicación del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Tramo EMP. PE-22B Nijandaris-La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" quien, a pesar de no haber cumplido con su obligación contractual efectuó voluntariamente con el cobro correspondientes de S/257 326,80.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la documentación relacionada al "Procedimiento especial de selección y ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo Emp. PE – 22N Nijandaris - La Romilda - Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín", e inspección física del citado camino vecinal, se advirtió hechos con evidencia de irregularidad en las fases de actos preparatorios y selección del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-CS/MPCH - Primera Convocatoria, y ejecución de la Fase II – mantenimiento periódico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

En relación a la fase de actos preparatorios, el área usuaria elaboró y remitió "Términos de Referencia", en los cuales adicionó, la exigencia de presentar declaraciones juradas sobre la experiencia del postor y equipamiento mínimo, requisitos distintos e innecesarios a lo establecido en el formato "Términos de Referencia" aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02; y que luego fueron considerados por el comité de selección al elaborar y aprobar el proyecto de bases del procedimiento especial de selección; repercutiendo en la fase de selección, ya que se utilizaron a discrecionalidad por el comité de selección para no admitir cinco (5) ofertas.

Respecto a la actuación del comité de selección, no admitieron cinco (5) ofertas, consignando como motivo que los postores no presentaron declaraciones juradas sobre la experiencia del postor, experiencia del personal requerido y equipamiento mínimo requerido, cuya presentación no se encontraba establecida en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, de la Sección Específica, de las Bases Estándar del procedimiento especial de selección, aprobado mediante "Formato n.° 7 - Aprobación de bases" de 14 de julio de 2020. Además, en el caso de los dos (2) postores que presentaron las declaraciones juradas no requeridas en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, los miembros del comité de selección aplicaron criterios incongruentes para no admitir sus ofertas, valiéndose de que en las bases del proceso de selección no se consideró modelo alguno para la presentación de estas declaraciones juradas, y por ende, no se contaba con un criterio objetivo para su evaluación.

Por otra parte, el gerente de Obras Publicas e inspector del servicio otorgaron la conformidad a los informes mensuales n.°s 3 y 4 del mantenimiento periódico – Fase II, pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 Reposición de afirmado e=0.15 m, toda vez que el material y proceso de colocación del afirmado no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el plan de trabajo y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción"; y también, pese a la ejecución parcial de los ítems 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, que fueron valorizados al 100% a pesar de no haberse instalado cinco (5) señales preventivas y una (1) señal informativa

Los hechos expuestos inobservaron los artículos 2, 9, 12, 16, 32 y 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 29, 46, 168, 171 y 187 del Reglamento de la precitada Ley; asimismo, el articulo 23 y anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; también, numeral 7.3 de la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD, Bases Estándar para el procedimiento especial de selección a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020. Además, la sección 301 Afirmados, del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG.2013; sección 375 Reposición de afirmado, del manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020; título 2 Pavimentos de las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del Plan de Trabajo; y Cláusula cuarta del Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020.

Los hechos descritos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al generar condiciones de favorecimiento al postor Inversiones Pacchioni e Ingenieros S.R.L., a quien otorgaron la buena pro y se suscribió el contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020 por el importe de S/ 586 096,80; asimismo, se afectó la finalidad de la contratación del servicio, pues no se cumplió con las condiciones pactadas; por lo tanto, no se maximizó el valor de los recursos públicos que se invirtieron en la contratación, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 257 326,80.

(Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del acta de apertura, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del contrato y adendas suscritas entre la Entidad y la empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, Contratista.
- Copia autenticada del Contrato de Servicio n.° 004-2020-GM/MPCH de 18 de agosto de 2020.
- Copia autenticada del Contrato Adicional n.° 001 a contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH, de 31 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de la Adenda n.° 001 al contrato adicional n.° 001 al contrato de servicio n.° 004-2020-GM/MPCH, de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del contrato y adenda suscritas entre la Entidad y el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio.
- Copia autenticada del Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de la Adenda n.° 01 a contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH, de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Acta de Suspensión de Plazo de 19 de agosto de 2020, correspondiente a la Fase I.

Apéndice n.° 8 : Copia autènticada del Acta de reinicio de servicio de 24 de agosto de 2020, correspondiente a la Fase I.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 24 agosto de 2020, correspondiente a la Fase I.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Plan de trabajo y documento de aprobación.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0236-2020-MPCH de 23 de setiembre de 2020, que aprueba Plan de Trabajo.
- Copia autenticada del Plan de trabajo.
- Copia autenticada de la Lamina P-02 (Plano clave en planta).
- Copia autenticada de la Lamina S-01 (Plano: Señalizaciones).
- Copia autenticada de la Lamina S-01 (Plano: Sección tipo plataforma).
- Copia autenticada de la Lamina S-02 (Plano: Especificaciones técnicas señalizaciones).
- Copia autenticada de la Lamina S-02 (Plano: Sección tipo plataforma).
- Copia autenticada de la Lamina U-01 (Plano: Ubicación).

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del cuaderno de ocurrencias.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del Acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico, suscrito el 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del Acta de suspensión del plazo de ejecución del servicio n.° 01 – Fase II, suscrito el 1 de diciembre 2020.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del Acta de levantamiento de la suspensión y reinicio del plazo de ejecución de servicio n.° 01 – Fase II, suscrito el 8 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0026-2021-GEMU/MPCH de 3 de febrero de 2021, mediante el cual se designó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, como inspector de la fase III.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Contrato de Servicio n.° 048-2021-GEMU/MPCH de 31 de marzo de 2021, mediante el cual se contrató a un profesional como inspector del servicio para la inspección y control de la fase III - mantenimiento rutinario.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del "Acta de culminación del mantenimiento rutinario – Fase III" de 5 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de documento de aprobación y secciones n.°s 1.2, 1.9, y 1.11 del Inventario de condición vial:
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 086-2022-GOP/MPCH de 27 de octubre de 2022, mediante el cual se aprobó el inventario de condición vial.
- Copia autenticada de la Sección "1.2 Ficha del inventario del camino vecinal características técnicas (Ficha N° 1.B)".
- Copia autenticada de la sección 1.9 Panel fotográfico de daños.
- Copia autenticada de la sección 1.11 Planos.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del Informe n.° 0667-2020/GOP/MPCH de 8 de julio de 2020, mediante el cual el gerente de Obras Públicas remitió al gerente de Administración los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de los Términos de Referencia (TDR) y anexos, para la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo EMP. PE-22B Nijandaris – La Romilda – Alto Mejorada, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo – Junín".

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Cuadro de requerimiento n.° 015-2020/GOP/MPCH, recepcionado por la subgerencia de Logística el 8 de julio de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del informe n.° 005-2020-AEM-SGL-GA/MPCH de 9 de julio de 2020, mediante el cual la responsable de Estudio de Mercado, informó al subgerente de Logística, el valor referencial determinado.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Memorando de solicitud de certificación n.° 1361-2020-GADM/MPCH de 9 de julio de 2020.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Certificado de crédito presupuestario NOTA 0000001287.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del Formato n.° 02 "Aprobación de expediente de contratación" de 13 de julio de 2020, mediante el cual el gerente Municipal aprobó el expediente de contratación.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 157-2020-GEMU/MPCH de 14 de julio de 2020, mediante el cual el gerente Municipal designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Formato n.° 6 "Acta de Instalación del Comité de Selección" de 15 de julio de 2020, suscrito por Franco Pineda De la Cruz, Frank Gonzales Quispe y Ulises Samuel Arellano Huamán, presidente, primer y segundo miembro del comité de selección, respectivamente.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del Formato n.° 07: "Acta de aprobación de proyecto de Bases", suscrito el 15 julio de 2020 por los miembros del Comité de Selección.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Formato n.° 07: "Solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", suscrito el 14 de julio de 2020 por el presidente del Comité de selección.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del Formato n.° 07: "Aprobación de bases", suscrito el 14 de julio de 2020 por el gerente Municipal.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de las Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-CS/MPCH.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada de la oferta del Consorcio Eco Roalsa.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada de la Oferta de la Corporación Tarmeña del Centro EIRL.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Oferta del Consorcio Mejorada.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de la Oferta de Maquinarias del Centro SAC

Apéndice n.° 36 : Copia simple del Listado de presentación de expresiones de interés/ ofertas al procedimiento de 31 de julio de 2020, en el cual se indica que el estado de la Oferta de la empresa JK Limaylla Contratistas Generales E.I.R.L, es de "Borrador no enviado".

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada de la Oferta del Consorcio Vecinal.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada de la Oferta de Rudy Abel Estrada Ayala.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de la Oferta del Consorcio Perene, cuya oferta se encuentra dirigida a la Municipalidad Provincial de Lircay en relación al Proceso Especial de Selección n.° 012-2020-MPAL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, y la documentación presentada se encuentra suscrita por el representante común del CONSORCIO VIAL "EL OSO", consorcio diferente al inscrito.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada de la Oferta del La Merced.

Apéndice n.° 41 : Oferta de Inversiones Pacchioni e ingenieros contratistas SRL.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Informe mensual de servicio n.° 3 y de la carta n.° 011-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 30 de noviembre de 2020, mediante el cual la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 3.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Informe mensual n.° 4 de la Fase II (mantenimiento periódico), y de la carta n.° 013-2020-GCCHP/RL/IPEIC.SRL-N de 4 enero de 2021, mediante el cual la Contratista presentó al ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, y con atención al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual de servicio n.° 4.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada de la Carta n.° 011-2020-EMPV/IS/MPCH recepcionado por la Entidad el 7 de diciembre de 2020, mediante el cual el inspector del servicio remitió la conformidad del informe mensual n.° 03 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del Informe n.° 0148-2021/GOP/MPCH de 11 de febrero de 2021, mediante el cual el ingeniero Franco Pineda De La Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió la conformidad del informe mensual n.° 3 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada de la Carta n.° 001-2021-EMPV/IS/MPCH de 28 de enero de 2021, mediante el cual el ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, remitió la conformidad al informe mensual n.° 4 del mantenimiento periódico, y copia autenticada de la valorización de servicio n.° 4 en un (1) folio.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del informe n.° 0255-2021/GOP/MPCH de 26 de febrero de 2021, mediante el cual el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Fernando Blanco Berrospi, gerente Municipal, la conformidad del servicio, ratificando el avance de la actividad 02.01 Reposición de afirmado e= 0.15m.0

Apéndice n.° 48 : Original del Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJMS" de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 49 : Original del Acta n.° 005-2022-MPCH/OCI-EJM/EMS" de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada del Formato de inspección física n.° 001-2023-CG/GRJU-MPCH-SCE" de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 51 : Original del Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-SMCL de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 52 : Original del Informe n.° 128AFIRMADO/julio 2022, y copia autenticada de la carta n.° 14/LMS-2022 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del Informe de visita de control n.° 014-2021-OCI/0417-SCV, y del oficio n.° 234-2021-MPCH/OCI de 4 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 54 : Copia simple de legalización de apertura del primer libro de actas del Anexo La Romilda, de 9 de diciembre de 2020, y copia simple del Acta de denuncia de la población y autoridades a la Empresa Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L., suscrito el 8 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada de la Carta n.° 006-2020-FVMO/RS-IPEIC.SRL de 30 de noviembre de 2020, mediante el cual la residenta del servicio de mantenimiento periódico – Fase II remitió a la Contratista, el informe mensual de servicio n.° 3 – correspondiente al mes de noviembre.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada de la Carta n.° 665-2020/GOP/MPCH de 2 de diciembre de 2020, mediante el cual el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas; remitió al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, inspector del servicio, el informe mensual n.° 3 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1255, 1256, y 1257 de 24 de marzo de 2021 y factura electrónica E001-184, correspondiente al pago por el informe mensual n.° 3 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de la Carta n.° 007-2020-FVMO/RS-IPEIC.SRL de 4 de enero de 2021, mediante el cual la residente del servicio de mantenimiento periódico – fase II, remitió a la Contratista el informe mensual de servicio n.° 4 – correspondiente al mes de diciembre.

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada de la Carta n.° 058-2021/GOP/MPCH de 22 de enero de 2021, mediante el cual el ingeniero Franco Pineda de la Cruz, gerente de Obras Públicas, remitió al ingeniero Edwin Manuel Peralta Vivanco, Inspector del servicio, el informe mensual n.° 4 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1852, 1853, 1854 de 29 de abril de 2021, y factura electrónica E001-186 de 5 de abril de 2021, correspondiente al pago por el informe mensual n.° 4 del mantenimiento periódico.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada de la Carta n.° 731-2021/GOP/MPCH de 31 de mayo de 2021 y panel fotográfico, mediante el cual gerente de Obras Publicas solicitó el cumplimiento de ejecución del servicio de mantenimiento de acuerdo al Plan de trabajo.

Apéndice n.° 62 : Impresión de las cedulas de notificación electrónica con sus respectivos cargos de notificación; asimismo, cedulas de notificación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control, por cada una de las personas comprendidas en los hechos con evidencia de irregularidad.

Franco Javier Pineda de la Cruz
- Impresión del cargo y cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023.
- Impresión de cedula de notificación n.° 001-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023.
- Original de Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Frank Gonzales Quispe
- Impresión del cargo y cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023.
- Impresión de cedula de notificación n.° 002-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023.
- Original de Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Ulises Samuel Arellano Huamán
- Impresión del cargo y cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRJU-01-037 de 22 de mayo de 2023.
- Impresión de cedula de notificación n.° 003-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 19 de mayo de 2023.
- Original de Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Edwin Manuel Peralta Vivanco
- Impresión del cargo y cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/GRJU-01-037 de 25 de mayo de 2023.
- Impresión de cedula de notificación n.° 004-2023-CG/GRJU-SCE-MPCH de 25 de mayo de 2023.
- Original de Evaluación de comentarios y aclaraciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 63 : Copias autenticadas de resoluciones de designación, ratificación y cese, y contratos, de las personas comprendidas en la irregularidad.

- Copia autenticada de las resoluciones de Alcaldía n.os 041-2020/MPCH de 24 de enero de 2020, 061-2022/MPCH de 4 de febrero de 2020, y 801-2022/MPCH de 22 de diciembre de 2022; mediante las cuales se designó, designó y cesó, respectivamente al ingeniero **Franco Javier Pineda de la Cruz,** como gerente de Obras Públicas.
- Copia autenticada del Contrato de trabajo n.° 014-2020-MPCH de 2 de enero de 2020, adenda del 2 de marzo al 30 de abril de 2020, adenda del 1 de mayo al 30 de junio de 2020, y adenda del 1 de julio al 31 de agosto de 2020, mediante el cual se contrató y renovó el contrato del ingeniero **Frank Gonzales Quispe**, en calidad de subgerente de Estudios y Proyectos.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 159-2020/MPCH de 28 de febrero de 2020, y Resolución de Alcaldía n.° 818-2022/MPCH de 22 diciembre de 2022, mediante el cual se designó y cesó al licenciado en administración **Ulises Samuel Arellano Huamán** en el cargo de confianza de subgerente de Logística.

Apéndice n.° 64 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-MPCH de 18 de enero de 2013, y del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-MPCH de 18 de enero de 2013.

Huancayo, 7 de junio de 2023

Noemi Edith Romo Hilario
Supervisor

Sandra María Cajamalqui López
Jefe de Comisión

Sandra María Cajamalqui López
Ingeniera civil

Noemi Edith Romo Hilario
Abogado

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 7 de junio de 2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

Eli Walter Puente Astuhuamán
Gerente Regional de Control (e)
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11390-2023-CG/GRJU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Área usuaria insertó requisitos adicionales a lo estipulado, y el comité de selección no admitió ofertas de postores que cumplieron con la documentación de presentación obligatoria, favoreciendo con el otorgamiento de la buena pro a consorcio ganador; asimismo, el inspector y gerente de obras públicas otorgaron la conformidad de los informes mensuales nos 3 y 4; pese a la deficiente ejecución del ítem 02.01 reposición de afirmado e=0.15 m, y ejecución parcial de los items 05.02 señales preventivas y 05.04 señales informativas, generando un perjuicio económico a la entidad por s/ 257 326,80 y afectando el servicio de transitabilidad	Franco Javier Pineda de la Cruz	23274702	Gerente de Obras Públicas Presidente titular del Comité de selección	27/01/2020	31/12/2022	D.L 1057 - CAS	[redacted]		X		X
2		Frank Gonzales Quispe	47369737	Primer miembro titular del Comité de Selección.	14/07/2020	31/07/2020	D.L 1057 - CAS			X		X
3		Ulises Samuel Arellano Huamán	41562457	Segundo miembro titular del Comité de Selección.	14/07/2020	31/07/2020	D.L. 276			X		X
4		Edwin Manuel Peralta Vivanco	19871043	Inspector del servicio	22/08/2020	28/01/2021	Contrato de Servicio n.° 042-2020-GM/MPCH de 21 de agosto de 2020 Locador de servicio			X		X

0083

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2023 17:02:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Huancayo, 28 de Junio de 2023

OFICIO N° 001124-2023-CG/GRJU

Señor:
Hermenegildo Navarro Castro.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245
Junin/Chanchamayo/Chanchamayo

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 11390-2023-CG/GRJU-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 001570-2022-CG/GRJU de 24 de noviembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN", en la municipalidad provincial de Chanchamayo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11390-2023-CG/GRJU-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción de Junín, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/jmp)

Nro. Emisión: 08928 (L460 - 2023) Elab:(U63680 - L460)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VYUCFFD**

Firmado digitalmente por SALINAS MANTARI Sheila Kactie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2023 08:58:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/GRJU-01-037

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001124-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	83

Sumilla: Se remite el Informe de Servicio de Control Especifico N.º 11390-2023-CG/GRJU-SCE en relacion al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, cabe precisar que el informe y apéndices se adjuntan en cuatro (4) tomos, a los cuales podrá acceder mediante el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1-XTUU3IuPhcqKDOTCLZBcSrH-DbkA-6i?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001124-2023-GRJU(COMUNICACION AL TITULAR)
2. LINK DE ACCESO A INFORME Y APÉNDICES[F]
3. Informe N° 11390-2023-CG_GRJU-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3M66L5V**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-07-2023 08:59:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001124-2023-CG/GRJU
EMISOR	:	SANDRA MARIA CAJAMALQUI LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN - COMISION DE SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Sumilla:

Se remite el Informe de Servicio de Control Especifico N.º 11390-2023-CG/GRJU-SCE en relacion al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMP. PE - 22B NIJANDARIS - LA ROMILDA - ALTO MEJORADA, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, cabe precisar que el informe y apéndices se adjuntan en cuatro (4) tomos, a los cuales podrá acceder mediante el siguiente link:
https://drive.google.com/drive/folders/1-XTUU3IuPhcqKDOTCLZBcSrH-DbkA-6i?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146663461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/GRJU-01-037
2. OFICIO-001124-2023-GRJU(COMUNICACION AL TITULAR)
3. LINK DE ACCESO A INFORME Y APÉNDICES[F]
4. Informe N° 11390-2023-CG_GRJU-SCE

NOTIFICADOR : SHEILA KACTIE SALINAS MANTARI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3N3XDTI**